

Archivo Histórico de Guayana  
4.1.2.10 Memoria presentada a la  
Legislatura el año del 1870 por el Cdno  
Juan B<sup>ta</sup> Dalla Costa Presidente del Estado  
Guayana

*Juan Bautista Dalla Costa*  
Ciudad Bolívar, octubre 27 de 1870 (rúbrica)

(241) CIUDADANOS DIPUTADOS

Grandes esperanzas inspira al Estado la reunión constitucional de sus legisladores, hoy que los vitales elementos que se desarrollan en nuestro territorio, reclamando estudio y protección, le dan el carácter de una necesidad pública de influencia decisiva en la suerte de estos pueblos.

Felizmente la administración que rijo ha correspondido a las ideas e intereses dominantes en Guayana, poniendo sus facultades todas al servicio de las grandes miras que presiden a su política interior; pero toca a vosotros complementar su obra con leyes practicables en las cuales se adopten y utilicen cuantos medios pacíficos de civilización pone el patriotismo al alcance de las sociedades cuando estas se resuelven a observar con firmeza y lealtad los principios y virtudes que les dan grandeza y bienestar.

No obstante los peligros inherentes a las situaciones anormales, en que la guerra, esa suprema calamidad social, coloca con frecuencia a la República, el Estado no ha tenido que adoptar ningún régimen extraño al que sus leyes establecen. No hubo emergencia, por grave que fuese en su manifestación, o alarmante en sus efectos, que me obligase a procurar elementos de Gobierno fuera de la Constitución. Siguiendo siempre, bajo los auspicios de la paz y del orden, las doctrinas que su letra consagra y las altas aspiraciones que emanan de su espíritu, he seguido buscando la fuerza en la opinión y el Derecho: la libertad en la justicia, el progreso en el prestigio del trabajo y el fomento a las industrias y las artes: la eficacia y estabilidad de las instituciones en la moralidad y instrucción del pueblo; y la gloria en el bien público, cada vez con mayor convencimiento de que serían estériles los esfuerzos dirigidos a buscar con sistemas contrarios el engrandecimiento del Estado.

Veréis por este informe que Guayana principia a tener fe en sus destinos y se ocupa con decisión y constancia en echar los cimientos de su prosperidad: que está en un periodo de creación y de organización que debéis hacer fecundo en beneficios con leyes inspiradas en las necesidades del presente y en las aspiraciones que se refieren al futuro. Tan delicadas circunstancias hacen nuestra misión más ardua, pero también más importante y más honrosa. El buen juicio y el constante celo con que habéis servido al Estado testifican que la cumpliréis con acierto y que sabréis situaros a la altura de vuestra misión y de los graves deberes que habéis contraído con vuestros comitentes.

## (242) INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ya es tiempo de ocuparnos seriamente de organizar la instrucción pública sobre bases más conformes con nuestras condiciones económicas, bien sancionando reformas fecundas en resultados útiles, en beneficios positivos é inmediatos, bien aboliendo por completo los sistemas impropios de pueblos incipientes que (uyen¿?)sijen) en asunto de interés tan vital para el Estado, y sustituyéndolos con otros que reconozcan por principal tendencia la de encaminar a la industria y al orden a las nuevas generaciones.

A un pueblo como éste, a la vez minero, comercial, agrícola y pecuario, debe corresponder una enseñanza que, sin excluir las nociones elementales de moral y religión, ni las teorías aplicables a las artes y oficios, le permitan conocer con propiedad esas cuatro profesiones fundamentales a que lo atrae con poderosos alicientes la naturaleza del territorio que ocupa.

En varios de los informes anuales dirigidos por mí a esa respetable Asamblea he demostrado la necesidad de esas reformas, y hasta existe en sus archivos un proyecto que las contiene en parte. Tal vez esté reservada a vosotros la honra de decretarlas, dispensando así a la juventud y al Estado los preciosos beneficios que han de reportar de su recta aplicación.

Nosotros, que pertenecemos a un país naciente y despoblado, que en el orden material, que es lo primero en la vida de los pueblos, carece de los medios más esenciales de adelanto, nos debemos dedicar a todas las aptitudes, preferentemente al cultivo de ciencias filosóficas y experimentales, imitando, sin pensarlo, a las sociedades antiguas más avanzadas en progreso y en cultura. Es nuestro deber, por el contrario, tratar de aplicarlas a los estudios industriales y mecánicos que más directamente influyan en la explotación y desarrollo de los agentes naturales de riqueza que encierra el suelo de Guayana. Ciencias exactas, artes aplicadas a la industria, conocimientos profesionales de utilidad material e inmediata, y los idiomas más universales, y muy especialmente el inglés y el francés, tales deben ser las materias más recomendadas en el sistema de instrucción que se sancione.

Por ahora lo que importa es atender la enseñanza útil a todos los pueblos del Estado, y preparar a la juventud al trabajo productivo y a apreciar los beneficios que se derivan de las garantías protectoras de la propiedad, estímulo el más fuerte a que obedece el hombre laborioso.

En cuanto a la enseñanza primaria, fundamento de la instrucción en general, su difusión sigue en progreso y con satisfactorios resultados.

En el presente año he aumentado el número de las escuelas gratuitas. Hay dos más de niñas en esta capital y otras de varones en los demás distritos, como lo observaréis en el cuadro que contiene todas las que existen en el Estado.

Cuando en 1867 principié a fundar estos planteles donde se provee al alumno de todo cuanto necesita para el estudio, tuve en mira que las nuevas generaciones supiesen todas leer y escribir y adquiriesen, por lo menos, aquellas otras nociones rudimentales más indispensables al hombre considerado en sus relaciones sociales y políticas, y si no lo he conseguido en absoluto creo estar muy próximo a ese resultado, a pesar de las contrariedades con que embarazan la acción civilizadora de la enseñanza pública, la escasez de las rentas del Estado y la negligencia de aquellos que han de recibir un servicio más directo con el cabal cumplimiento de esta aspiración.

Para crear nuevos estímulos entre los alumnos de las diversas escuelas fundadas por el Estado en esta capital, resolví que unidas celebrasen exámenes cada trimestre por el sistema de concursos generales. El primero de estos actos tuvo efecto el 24 de marzo próximo pasado, y el segundo en los días 12, 13 y 14 de agosto último bajo la dirección del Prefecto de Heres, comisionado por mí para presidirlo y para adjudicar los premios entre los jóvenes que, a su juicio, y el de los ciudadanos examinadores mereciesen esas honrosas distinciones.

Entre los planteles de instrucción primaria últimamente establecidos, se cuentan: las escuelas nocturnas para artesanos, jornaleros y sirvientes, instaladas en Upata y Caicara, en el presente año, y la de Nueva Providencia, que entre sus elementos de adelanto no contaba con el más importante, que es la enseñanza popular.

Concluyo recomendando a vuestra ilustrada protección el fomento de las letras. Vosotros conocéis la excelencia de este agente civilizador y la misión trascendental que tiene que cumplir en el Estado. Consagradle sin reserva vuestra solicitud, comunicadle una dirección verdaderamente liberal y progresista, cual conviene a las grandes necesidades de la época y al espíritu de nuestras instituciones, y dadle toda la latitud y todo el poder que permitan las rentas del Estado (Documento número 1ª).

## RENTAS

Basta un ligero examen del sistema de contribuciones que rige en el Estado para comprender que se resiente de una grave imperfección. Él tiene por única base el gravamen de ciertas industrias, y al establecer exclusiones infundadas, no sólo priva al Tesoro de valiosas rentas de que pudiera disponer legalmente, sino que impide sancionar una reforma que vendría a equilibrar los intereses de los diversos productores, que es la de disminuir la tarifa de los impuestos por medio del aumento de los contribuyentes.

Los recursos que invierte el Estado en el sostenimiento de su tren administrativo y en satisfacer las necesidades de conservación y de progreso, salen exclusivamente del comercio de esta plaza, que no es por cierto el gremio que posee en Guayana riquezas más reales y productivas.

De ese hecho se deduce que los que echaron los fundamentos del régimen fiscal vigente en el Estado no procedieron conforme a la razón que autoriza y justifica los impuestos, y que no es otra que proteger con ellos la propiedad, la vida, la persona y el bienestar mismo de los ciudadanos, es decir, hacer posible, en cada una de sus elevadas miras, la sociedad política. Si todos los que tienen capitales en giro o bienes imponibles, porque producen renta, participan en común de tan grandes beneficios, no es justo que sólo unos sufragan cuantos gastos tienen por objeto la efectividad y eficacia de las garantías que a todos favorecen.

La renta pública se forma con una parte proporcional de las rentas y capitales particulares. Aplíquese esa teoría, por nadie contestada, al procedimiento que se observa para formar las del Estado, y se verá cuánto deja que desear, respeto a los principios de equidad y de economía pública que deben ser la norma de toda ley de impuestos.

Os llamo la atención sobre esa anomalía, excitándoos a sancionar reformas que conduzcan a evitarla, sin oponer a las industrias del país ninguna traba que pueda contrariar su libre desarrollo. Esto puede conseguirse en mi concepto, estableciendo una igualdad relativa o proporcional en el impuesto sobre la renta y el consumo, comprendiendo las dos fuentes principales de la riqueza privada y haciendo insensible sus efectos por lo módico de la contribución. Es necesario

aproximarnos siquiera lentamente, al gravamen directo que es el ideal en cuanto a rentas públicas.

La administración del Tesoro del Estado sigue mereciendo el concepto favorable a que la ha hecho acreedora el celo y aptitud del personal que la dirige. El aumento progresivo en los ingresos, sin previa alteración de los impuestos, y su legítima inversión, comprobada por los fallos anuales de los examinadores y por la publicidad completa que se da mensualmente al movimiento de la Tesorería confirman ese juicio justiciero.

A la superioridad de los ingresos del año económico próximo pasado sobre los del año económico anterior, se debe que el crédito del Estado haya podido conservarse, a pesar del costoso presupuesto formado por la Legislatura en sus últimas sesiones. Vuestra sensatez y la sinceridad de propósitos con que habéis venido a servir los intereses del Estado desde el hermoso puesto que ocupáis, me autorizan para creer que lejos de seguir el ejemplo de los legisladores que os precedieron sancionaréis racionales economías al determinar los gastos públicos. Sólo así pueden hacerse en la oportunidad fijada por la ley las erogaciones que corresponden al servicio personal de la administración, quedando libres los recursos necesarios para atender a las empresas de adelanto general con la actividad exigida por el estado de atraso en que yacen aún nuestros pueblos, a pesar de los constantes esfuerzos que consagra el Gobierno a mejorar las condiciones morales y materiales de Guayana.

Otra de las reformas que someto a vuestro recto criterio es la sustitución del sistema de la contabilidad rentística por años comunes a la que rige hoy por años económicos. La conveniencia de este cambio está en que corriendo el presupuesto por años naturales, es racional que la cuenta de la Tesorería comprenda el mismo orden respecto a la duración de sus periodos terminando sus efectos juntamente. Así podrá compararse con facilidad y precisión el movimiento de los ingresos con el de los egresos y marchar de acuerdo en lo económico el régimen rentístico con el político, ya que tan íntima relación hay entre ellos.

## IMPUESTO ADICIONAL

Permitida la libre introducción de aguardiente de caña por la Aduana de este puerto, y necesitando aumentar en lo posible las rentas del Estado, sin perjuicio de las industrias del país, establecí sobre ese artículo un impuesto adicional de compra-venta, de veinte centavos por cada galón ofrecido al consumo, y de diez centavos sobre cada uno de los que fuesen depositados en los almacenes de la Tesorería conforme a lo prevenido en el artículo 7<sup>a</sup> de la ley de impuestos del Estado.

Al expedirse ese decreto hice uso de la autorización que me concede el acuerdo legislativo de, 21 de noviembre próximo pasado. (Documento número 2).

## TRÁFICO ENTRE ESTA PLAZA Y PUERTO DE TABLAS

En ejercicio de la misma facultad reglamenté el transporte de esta plaza a Puerto de Tablas de producciones sujetas a impuestos del Estado, con intento de evitar las introducciones que directo y clandestinamente solían hacerse por el segundo de dichos puntos de efectos procedentes de los Estados vecinos. Los interesados para evadir el pago de la contribución local hacían aparecer estos efectos como embarcados en este puerto, solventes ya con la Tesorería. Hoy no puede hacerse ese tráfico desautorizado, porque el conductor debe recabar del Tesorero una guía en que consten bien especificados los artículos que embarca, y esto se hace bajo la inspección de los celadores del Estado. Este documento sirve al recaudador de Puerto de Tablas para el reconocimiento de la carga, y para conocer si es legal su procedencia. (Decreto ejecutivo del 9 de julio último. Documento número 3).

## RENTA MUNICIPALES DEL YURUARY

El Tesorero del Estado debe imponeros de los efectos producidos por el Decreto de, 6 de diciembre próximo pasado en que ese le comisiona para examinar y fenecer las cuentas llevadas en la Administración municipal del Yuruary desde el año de 1865 hasta 1869.

No sin reservas franqueó el Concejo de aquel Departamento los libros y comprobantes que debía tener a la vista del Tesorero para cumplir las órdenes de la Legislatura, como lo veréis por el informe y acuerdo que aprobó aquel Cuerpo en sesión de, 5 de enero último, tachando de inconstitucional el decreto ya citado, porque a su juicio invade facultades atribuidas exclusivamente por la ley a los departamentos para la administración de sus intereses municipales. Sin embargo, se ve por ese mismo documento que el Concejo prestó sus buenos oficios al Comisionado de la Legislatura, sin duda convencido de que el decreto envuelve una mira saludable y en todo beneficia a los intereses de Yuruary, pues se encamina preferentemente a hacer efectiva la responsabilidad de los empleados públicos, condición fundamental de todo régimen de orden, y a impedir por ese medio los grandes perjuicios que en lo futuro sufriría ese departamento si se estableciese el precedente de que las cuentas de su administración rentística permanezcan por mucho tiempo sin ser examinadas y fenecidas. Con el número 4 hallaréis en la sesión correspondiente la defensa que hice del decreto que dio origen a dichos documentos, en mi carácter de ejecutor de los actos de la Legislatura.

El Tesorero os suministrará oportunamente los datos e informes que necesitéis consultar para conocer con toda exactitud la situación de las rentas del Estado y formar juicio respecto a su administración.

## MINAS

Principia el Estado a recoger los frutos del acto por el cual se declaró en ejercicio del derecho de administración de sus productos naturales consagrado en el Pacto Federal de la República.

La industria minera toma ya considerables proporciones y transforma el territorio del Yuruary, ayer inculto y solitario en un centro importante de población y de comercio con el ingreso progresivo de nacionales y extranjeros, y el establecimiento de empresas de explotación, que exigiendo el empleo de fuertes capitales y de cuantiosos brazos, no pueden menos que dar un grande impulso a la agricultura y a la cría en aquella parte de Estado, aumentando el valor y el consumo de sus respectivas producciones.

En el presente año quedan establecidas, y en activo ejercicio, por lo menos, cinco máquinas de trituración, que acrecentarán las rentas públicas y permitirán al Gobierno consagrarse con mayores recursos a mejorar las vías de comunicación que conducen a las minas y emprender otras obras de utilidad conocida, en relación con la marcha progresiva del Estado.

El producto del diez por ciento de las utilidades de la Compañía exploradora y minera del Orinoco, no ha alcanzado en el año económico anterior a la mitad del auxilio nacional de que gozaba Guayana antes de asumir el carácter de Estado minero. El producto del impuesto de explotaciones por el sistema de barrancos ha tenido, al contrario, un considerable aumento. Esto se debe en primer término al régimen de orden a que está sometida la administración minera, a los perseverantes y acertados esfuerzos que por hacerla práctica le ha empleado el inspector ciudadano Juan José Aguerrevere, y a la acción protectora y justiciera del Poder Ejecutivo, pues sin actividad, rectitud y vigilancia constante o inmediata en la dirección de los valiosos intereses que comprende ese ramo del servicio del Estado, el territorio aurífero del Yuruary, a pesar de su riqueza, jamás habría producido beneficio alguno de general utilidad.

Aunque hace dos años que la ley de Minas viene recibiendo modificaciones sustanciales, aún está deficiente en muchos puntos. No tengo duda en afirmar que su reforma es el asunto de más alto interés de cuantos vais a ocuparos en las actuales sesiones de la Legislatura, porque todo el porvenir del Estado, todos sus proyectos de mejora moral y material, se funda en el desarrollo y regularidad de la industria minera y en la favorable y decisiva influencia que la riqueza aurífera de Yuruary ha de tener en sus destinos.

Uno de los puntos más importantes de la reforma que os indico es el que se refiere a la renta que las empresas servidas por aparatos mecánicos de vapor deben pagar al Estado, en su carácter de tenedor y administrador de los terrenos auríferos que se les han concedido a título de explotación. Conviene variar la forma de ese impuesto, y lo más racional y practicable sería, en mi concepto sustituir, con el consentimiento de los concesionarios, que a la vez son contratistas con el Estado, el diez por ciento que se cobra a unas empresas sobre sus utilidades y el cinco por ciento impuesto a otras sobre el producto bruto, con una patente

anual, pagadera por trimestres anticipados, teniendo por punto de partida al adoptar este sistema de contribución el número de pilones de que conste cada máquina. De este modo tendrá el legislador una base segura para decretar los gastos públicos y podrán conocer con certeza los ciudadanos todos la renta que deriva el Estado de sus minas.

### CUESTIÓN DIEZ POR CIENTO

En cumplimiento del acuerdo de, 6 de diciembre de 1869 que me autoriza para resolver en definitiva la cuestión suscitada entre el Tesorero del Estado y la Compañía exploradora y minera del Orinoco, al proceder el primero a la liquidación del diez por ciento que corresponde al Estado de las utilidades de aquella empresa, expedí el 18 de abril último el decreto que hallaréis en la parte del apéndice que se refiere a minas (Documento número 5). Al dictarlo tuve a la vista el juicio de los árbitros a quienes sometió la Legislatura la decisión de este importante asunto y el dictamen de la comisión del mismo Cuerpo que en sus últimas sesiones se ocupó de su estudio, y de acuerdo con el segundo anulé la parte de la sentencia arbitral que establece que de la cuenta de capital invertido se tome en las liquidaciones semestrales un cinco por ciento para deducirlo del producto de la empresa por deterioros futuros de la maquinaria y demás instrumentos empleados en la extracción del oro, porque este punto es extraño a los que fueron expresa y exclusivamente sometidos al tribunal de árbitros.

Mas, para conciliar los intereses de las empresas mineras, sin perjuicio de las del Estado, señalé reglas para la deducción de las unidades que hayan de destinarse a la reparación de maquinarias e instrumentos, fijando previamente su valor e incluyendo en él los demás gastos de establecimiento. Enumeré en el mismo acto con toda claridad los gastos de extracción, removiendo con esto la causa de las diferencias surgidas entre los agentes de la empresa y el Tesorero del Estado. La última liquidación practicada en el año económico anterior se hizo conforme a este sistema.

## INSPECCIÓN DE MINAS

Por decreto expedido en dos de marzo próximo pasado y de acuerdo con lo que previene el artículo 21 de la ley de minas, creé el puesto de Inspector de las del Estado y le fijé sus atribuciones. En el mismo día nombré para desempeñarlo al Agrimensor público, ciudadano Juan José Aguerrevere (Documento número 6).

Un notable vacío se observaba en la administración minera. Era necesario un empleado especial, inteligente y activo, que residiendo en la misma zona aurífera pudiese consagrarse a inspeccionar constante y exclusivamente los intereses públicos allí radicados, resolver las dificultades que ocurriesen sin un carácter grave, informar al Poder Ejecutivo sobre la exactitud de los planos en relación con las mensuras de concesiones, demarcar y dar posesión de las pertenencias por barrancos, velar por el cumplimiento de la ley y resoluciones sobre minas y vigilar los trabajos exploratorios en general, todo con la cooperación de las autoridades civiles del Yuruary.

## DERECHO DE BARRANCOS

El explotador por concesiones de cien varas cuadradas, que es lo que en nuestra legislación minera se conoce con el nombre de barranco, no conserva el dominio útil del terreno cedido sino en virtud del pago puntual de la renta o contribución decretado previamente por el Estado. Cesa de hecho y de derecho la posesión cuando el explotador falta al requisito que la constituye y legitima. Es un contrato bilateral perfecto el que se efectúa entre el portante a una pertenencia para el ejercicio de la industria minera por el sistema de barrancos y el Gobierno del Estado. Este se compromete implícitamente a garantizar al minero el exclusivo beneficio del terreno aurífero que pide, y el minero a pagar al Estado en compensación el canon mensual establecido por la ley. De manera que, si después que el Inspector de minas demarca y entrega el barranco al peticionario, este falta al compromiso que contrajo de satisfacer en la oportunidad debida el impuesto a que se sometió, se anula el contrato, y en consecuencia pierde el explotador el derecho de posesión que había adquirido y queda libre el terreno que ocupaba.

Conviene declararlo así en la ley de minas, porque tiende a generalizarse en el ánimo de los mineros el absurdo de que el explotador de un barranco es propietario directo y no enfiteuta del terreno que beneficia, y de allí deducen que la posesión que se les da subsiste a la falta de cumplimiento de la condición legal que la hace válida. Califico de enfiteúticos los contratos de enajenación de terrenos mineros por barrancos, tanto porque estos se conceden por tiempo indefinido, como porque el concesionario al aceptar el deber de pagar un canon dividido, para facilitar su recaudación, en mensualidades, reconoce que no recibe el dominio directo del terreno que se le enajena.

No es presumible que al individuo que cuenta con los recursos necesarios para la apertura de un barranco, le sea imposible satisfacer el módico impuesto con que está gravado, y forzoso a confesar que el atraso y morosidad en el pago es las más veces imputable sólo a causas dependientes de la voluntad del minero.

Importa mucho el esclarecimiento de este punto. La ambigüedad y deficiencia con que está tratado en los artículos 11 y 12 de la ley de minas, da margen con frecuencia a litigios enojosos entre el Inspector y los interesados que suelen darles interpretaciones arbitrarias, y también porque ya hay varias empresas organizadas para explotar terrenos de barrancos por medio de máquinas de trituración movidas por vapor.

En la ley de minas del Estado no se ha previsto el caso de que algunas concesiones de barrancos sean explotadas con maquinarias de vapor. Es racional que las empresas de esta naturaleza, como por ejemplo la Compañía anónima del "Callao", se sujeten al pago de un tanto por ciento de sus utilidades, menor al que se ha impuesto a los concesionarios de minas, además del derecho de patente que está actualmente establecido, porque como no hay igualdad relativa entre el producto mensual de un barranco beneficiado con la aplicación de la sola fuerza manual del minero y el del que ese explota con aparatos mecánicos movidos por vapor, es injusto que estén sometidos los unos y los otros a una misma contribución, cuando tanto difieren en ventajas los procedimientos industriales de que se sirven para el laboreo.

Os señalo este defecto de la ley, para que si participáis de la opinión que acabo de emitir, lo tengáis presente y lo evitéis al reformarla.

**DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS**

Procedimiento que debe seguirse siempre que haya de suspenderse la posesión de barrancos

Es ess<sup>a</sup> único, artículo 11 de la ley de minas del Estado indica que se extingue el derecho de poseedor de una concesión de barrancos por atraso en dos meses seguidos del gravamen que fija el mismo artículo. Pero como, según el siguiente, debe proceder a la declaratoria de nulidad cierto procedimiento, no expresado en dicha ley, dicté con fecha 16 de marzo último una resolución llenando este vacío. Dispuse por ella que no se adjudicase a un nuevo postulante el terreno que fuese objeto de reclamos por mensualidades atrasadas, sin haber ocurrido el Inspector a los medios legales que previene el artículo 12, pues creo de justicia que el acto por el cual percibe el Estado la renta que le corresponde, revalide el derecho del minero al barranco de cuya posesión se le había suspendido al intentarse la demanda, bastando, en mi concepto, como por haber dado margen a la acción de los tribunales, el pago de las costas ocasionadas en el juicio. Si las gestiones del Inspector resultan ineficaces, el tenedor del barranco no puede pretender recobrarlo, porque entonces pierde definitivamente todo derecho sobre él. En la resolución ejecutiva con que puse término a una cuestión ocurrida entre el Inspector y varios mineros explotadores de un barranco en el filón de Chile, está explanado clara y extensamente el dictamen del Gobierno en punto tan delicado, como lo son todos los que versan sobre la posesión de terrenos auríferos (Documento número 7).

Este procedimiento es de carácter transitorio. Vosotros señalaréis, al reformar la ley de minas, el que por más justo convenga mejora a los intereses del Estado.

Los que adquieran por venta cesión o permuta alguna concesión de terrenos auríferos están en el deber de dar cuenta de esta circunstancia al Poder Ejecutivo.

Por decreto expedido en 15 de julio último, dispuse que siempre que ocurriese algún acto de traspaso de derecho de posesión, por virtud de venta, cesión o permuta de terrenos auríferos, conforme a las prescripciones a que está sujeta la administración de las minas del Estado, debe la persona a quien se trasmite el

terreno participarlo a esta Presidencia, acompañando al escrito en que lo haga en clase de devolución, el documento original de la transacción, debidamente registrado, para dejar copia de él en el archivo del Poder ejecutivo y para dar cuenta de los términos y condiciones del traspaso al Tesorero del Estado y al inspector de minas.

Se ordena la mensura de los terrenos que en cada nueva pinta destina la ley a la explotación por barrancos.

En cumplimiento del artículo 14 del Código de minas del Estado, dicté el 31 de enero último una resolución ordenando que, así en la pinta Dalla Costa, como en las demás que en lo sucesivo se descubrieren, procediese el Inspector a medir las cincuenta mil varas que la ley destina exclusivamente al laboreo por el sistema de barrancos, levantando al hacer la mensura un plano por duplicado del terreno, como para el archivo de la Presidencia y otro para el de la inspección (Documento número 8).

Se prohíbe demarcar concesiones de barrancos en los lugares públicos de los pueblos mineros.

En junio del presente año ocurrió el Inspector de minas al Poder Ejecutivo consultándole si debía demarcar concesiones de barranco en las calles y demás lugares públicos de Nueva Providencia, pues que habiéndolo pretendido, fundándose en que en todo terreno minero se reconocen dos derechos distintos, el del interior y el de la superficie, el Prefecto y la Junta de arquitectura del Yuruary se opusieron a la apertura de barrancos en la parte transitable de aquella población.

Como no es de menos interés la conservación de los pueblos del Estado que el fomento de la industria minera, resolví negativamente la consulta, conforme a lo prevenido en el artículo 4º de la ley de, 27 de noviembre último sobre arquitectura civil.

Si la zona aurífera del Yuruary no contuviese aún vastos terrenos libres, y tal vez más ricos que los que se benefician actualmente, no sólo fuera de los ejidos de Nueva Providencia, sino dentro de estos, el argumento del Inspector de minas sería poderoso, pero no hay interés que obligue a perjudicar las poblaciones, explotando

el terreno que les sirve de base u obstruyendo sus calles cuando permanece intacto casi todo el territorio aurífero explorado, y cuando hay motivos para creer que la parte ignorada sea superior y más extensa que la descubierta.

Resolución ejecutiva de, 30 de junio de 1870 (Documento número 9).

Se manda suspender la posesión de cierto número de barrancos concedidos al ciudadano Dr. M. A. Troconis en un terreno municipal arrendado por el ciudadano Francisco Capella.

Con posterioridad a la fecha en que el Concejo municipal del Yuruary había arrendado al Ciudadano Francisco Capella un terreno de labor en los ejidos de Nueva Providencia, demarcó en el mismo terreno el Inspector de minas algunas concesiones de barrancos, a petición del Ciudadano Doctor Miguel A. Troconis. El arrendatario en vista de este hecho ocurrió a la Inspección optando al derecho de beneficiar los filones auríferos que hubiese en su terreno conforme a lo dispuesto en la resolución ejecutiva de, 3 de mayo último, en que se previene que cuando se descubra una pinta o criadero mineral en terrenos ocupados por casas o labranzas, o preparados para agricultura, se prefiera para la explotación a los ocupadores, que en este caso se sujetarán a los deberes que impone el régimen minero del Estado, y que si aquellos no pretenden emprender el laboreo, se adjudiquen los terrenos a los primeros que los piden, siempre que estos indemnicen previamente a los ocupadores, a justa regulación de peritos, el valor de lo que tengan que ceder a los explotadores.

A pesar de estas gestiones el Inspector sostuvo la posesión dada al Dr. Troconis, sin duda por no estar plenamente convencido de la justicia que asistía a Capella, como primer tenedor del terreno que se le disputaba. Pero bien impuesta de esta cuestión la Presidencia por los documentos que le comunicó el Concejo municipal del Yuruary, la resolvió en sentido favorable a Capella, disponiendo que se le permitiese explotar el terreno por el sistema de barrancos si persistía en retenerlo íntegramente, y que, en caso de que abandonase una parte, se midiesen en ella al Ciudadano Dr. Miguel A. Troconis las pertenencias que se le habían concedido anteriormente.

Resoluciones ejecutivas del 3 de mayo y 24 de junio de 1870 (Documento número 10).

Casas sementeras y barrancos incluidos en la concesión Andral.

En la mensura de la concesión hecha por el Poder Ejecutivo nacional al Señor William A. Andral en el territorio aurífero de Nueva Providencia, se incluyó indebidamente el caserío de Panamá que contiene algunas labranzas y pertenencias mineras. Esto ha sido causa de reclamos de parte de los vecinos de Panamá, reclamos que habría resuelto desde luego a favor de los intereses de los reclamantes, si a los que tienen derecho a ser excluidos de la concesión no se hubiesen asociado las pretensiones de otros que la ocuparon después que Andral había sido puesto en posesión de ella por medio de su representante, con conocimiento de esta circunstancia y faltando al respeto que inspira la propiedad ajena.

Para terminar esta cuestión, salvando todo interés legítimo, pedí al Inspector que me informare cuáles eran las casas, sementeras y barrancos en activo laboreo y solventes con las rentas del Estado que existían en Panamá cuando fue mensurada la concesión Andral, para excluirlos de ella. Pero como esta cuestión es de suyo delicada y exige una determinación que debe servir de regla en lo futuro en casos semejantes, pongo el resultado de esta solicitud en conocimiento de la Legislatura para que lo resuelva como lo crea de justicia (Documento número 11).

Exención de derechos para las máquinas y demás instrumentos aplicables a la extracción del oro.

La solicitud hecha por mí cerca del Ejecutivo Nacional en cumplimiento del artículo 4º del decreto legislativo del 21 de noviembre de 1869 para obtener la exención de derechos de las bombas, máquinas y demás aparatos mecánicos aplicables a la explotación de los barrancos del Callao, tuvieron un éxito satisfactorio que veréis en el apéndice de este informe marcado con el número 12.

Posteriormente han sido eximidos indefinidamente del pago de todo impuesto aduanero los útiles necesarios para el laboreo de las minas.

Los barrancos situados dentro de concesiones de minas sin haber sido comprendidos en ellas al practicarse la mensura, pueden ser explotados por quien lo pretenda legalmente, dándoseles en igualdad de circunstancias, con preferencia al concesionario colindante.

Resolviendo una consulta hecha al Poder Ejecutivo con fecha 30 de abril último por el ciudadano Inspector de minas, declaré que deben reputarse como libres, y por consiguiente enajenables en la forma prevenida por la ley, los barrancos abandonados que estando dentro de alguna concesión minera resulte de los planes respectivos que en la mensura no fueron incluidos en ella. Pero para no dar lugar a reclamos, previne que esta determinación se notificase a los tenedores de aquellas concesiones que estuvieran en el caso previsto en ella, para que si desearan explotarlos separadamente se les diese la preferencia, siempre que se anticipasen a pedir el terreno a cualquiera otro que aspirase a utilizarlo.

Puede hacerse, en terreno libre, a una misma persona o compañía cuantas concesiones de barranco solicite.

Marcada con el número 13 hallaréis en la sesión reservada a los documentos de este informe, el decreto ejecutivo dictado en 1º de febrero último, disponiendo que a todo el que opta a la explotación de las minas del Yuruary por el sistema de barrancos puede concedérsele el número de estos que pretenda beneficiar, siempre que sea libre el terreno en que ha de hacerse la demarcación y el peticionario se someta a las condiciones indicadas en la ley de la materia y a las resoluciones que la reglamentan.

Lo dilatado de la zona aurífera hace imposible todo monopolio en la exploración, lo cual sería el único peligro que podría temerse al no poner límites al número de derechos de barrancos que puede poseer una sola empresa.

Lo ordena proteger toda sociedad que se organice en el Yuruary con el fin de establecer empresas de explotación con el empleo de máquinas de vapor.

Los Señores Simón Ramo, Francisco Guillén, Martín Capella, Jorge Stiebel, Remigio Páez, Francisco Bustillos, Cagninacci y Compañía y otros vecinos del departamento Yuruary, han concebido el plausible proyecto de asociarse para explotar parte de los terrenos auríferos del Callao por medio de aparatos

mecánicos que sustituyan ventajosamente el imperfecto sistema hoy adoptado por los mineros del Yuruary. Al efecto han hecho venir de Norte América una máquina bomba de vapor que sirve a la vez para extraer el agua de los barrancos y el oro del cuarzo, y se proponen establecer este tren en todo el presente año.

El Gobierno está en el deber de prestar una protección efectiva a esta nueva empresa, no sólo por ser la primera de esta naturaleza que se organiza en el Estado, sino porque habrá de influir muy ventajosamente en el bienestar de los mineros del Yuruary, si, como no es de dudarse, sirve de base a otras muchas en la misma escala, y porque ella es un signo de adelanto que expresa que los referidos explotadores por el sistema de barrancos principian a comprender sus verdaderos intereses, constituyendo compañías para poder adquirir de esa manera máquinas que regularicen sus trabajos y los hagan más productivos. Y como se me informase que estos empresarios sufrían algunas contrariedades cuando trataban de proveerse de los terrenos que necesitan para que su tren pueda funcionar con la conveniente actividad, excité al Prefecto del Yuruary a que sin herir derechos legítimamente adquiridos, procediese a demarcar los barrancos que pedía la nueva compañía del Callao, y fomentase por cuantos medios estuviesen a su alcance la organización de asociaciones semejantes, seguro de que haría de ese modo un gran servicio a los mineros y al Estado.

Fijando el lapso de diez días para que obtuviesen patente de explotación por barrancos los que no hubiesen llenado este requisito.

En 30 de abril último dispuse que los ciudadanos que hasta aquella fecha hubiesen estado explotando por el sistema de barrancos los terrenos auríferos del Yuruary, sin la correspondiente patente y sin llenar los demás requisitos legales, procediesen a obtener aquellas y a cumplir estos en el término de diez días, contados desde el en que el Inspector se impusiese de esta determinación, y que este empleado compeliere ante la autoridad competente a los que tratasen de eludir el pago de ese impuesto legal.

Se fija el lapso de dos meses para la revalidación de las concesiones en que no esté determinado el tiempo en que deba darse principio a los trabajos exploratorios, como lo previene la ley de minas del Estado.

Como en algunos de los títulos expedidos por el Ejecutivo Nacional y el del Estado al hacer concesiones de terrenos auríferos en las minas del Yuruary, no está indicado el lapso en que deben dar principio los concesionarios al laboreo de sus pertenencias, y previendo que éstas estaban próximas a perder los derechos adquiridos en virtud de dichos títulos, por lo avanzado del tiempo que fija la ley para empezar el beneficio de toda concesión de minas, resolví señalar a los interesados dos meses para revalidar sus concesiones y dos años para cumplir con la condición que impone el artículo 7º de la ley citada, y otorgarles para este objeto una prórroga, conforme al (párrafo) único del artículo 8.

(Decreto del 2 de mayo de 1870. Documento número 14).

El proyecto de ley que acompaña este informe comprende algunas de las principales reformas que conviene introducir en el régimen minero del Estado. Ellas son el fruto de tres años de práctica y de estudio del ramo más importante de la administración. Vuestra inteligencia y aptitud para la dirección de los negocios públicos, y el espíritu de justicia en que han de inspirarse todos vuestros actos, contribuirán en gran parte al perfeccionamiento de este Código, destinado a facilitar el desenvolvimiento de los intereses más valiosos de Guayana, porque sirven de punto de partida a todos sus planes de futura prosperidad.

## LEY DE ELECCIONES

Las muchas imperfecciones que en su aplicación presenta la ley de elecciones del Estado, hacen ya de necesidad imprescindible su revisión y su reforma.

Nada hay que más convenga rodear de seguras garantías contra el abuso, la coacción o la intriga, que el derecho de sufragio, porque él es el fundamento de nuestra organización política, la fuente del poder y el principio y sanción de la autoridad. No es extraño que las sociedades regidas por instituciones democráticas vivan combatidas por el desorden y la guerra cuando en ellas se contraria de algún modo el libre y legítimo ejercicio del sufragio, que es la soberanía del pueblo puesta en práctica, la opinión pública en acción. Es ineficaz y débil el poder que no debe su existencia al voto espontáneo de la mayoría.

Es servir los grandes intereses que nacen y se afianzan al favor del orden público, hacer que las elecciones puedan expresar únicamente la voluntad legítima del pueblo, y esto no se obtiene sin una ley eleccionaria amplia y a prueba de los fraudes que suelen burlar su previsión.

Indicaré someramente los defectos de la que rige en el Estado, confiando en que vosotros os daréis al estudio de ella y descubriréis los que se escapen a mi penetración. Sólo a fuerza de observar y corregir se logra obtener, si no lo más perfecto, al menos lo más útil y conveniente en materia de legislación.

1º No están previstas las emergencias que puedan impedir la ejecución de los actos eleccionarios en los días fijados por la ley, y aunque por el inciso 1º, artículo 23, capítulo 2º, al tratar de los casos de nulidad, se comprende que hay causas que justifican la prórroga de tales operaciones, ni se indica a cuáles son aquéllas, ni el tiempo porque éstas pueden diferirse. El escrutinio de la votación de los distritos puede dejar de efectuarse en algún departamento el día 27 de agosto, por causas independientes de la voluntad de los miembros del Concejo municipal respectivo, y no es justo que por ese hecho quede el departamento sin representación en la Legislatura y sin el cambio personal que desee introducir la mayoría en la administración local. Es verdad que en tal caso queda el recurso de convocar a nuevas elecciones, pero en éstas puede ocurrir el mismo retardo que causó la nulidad de las primeras.

2º Por el artículo 48 de la misma ley se comete a los Jueces departamentales la facultad de conocer de los juicios que deban seguirse contra los miembros de las Juntas de Inspectores y los ciudadanos que infrinjan dicha ley, pero, dependiendo en cierto modo aquellos funcionarios de los Concejos Municipales, por la influencia que suelen ejercer las autoridades sobre los agentes de su elección, es más racional autorizar para la formación de tales causas al Juzgado de 1ª instancia, tribunal que, estando fuera de la acción y de los intereses departamentales, fallará siempre con imparcialidad, condición indispensable para la recta aplicación de la justicia.

3º Si aparecen en una papeleta nombres abreviados o con enmendaturas, y otros escritos o impresos íntegramente y son ninguno de los defectos que deben excitarse, según el artículo 11, juzgo que no hay razón para inutilizar también los

últimos, como suele hacerse al practicar los escrutinios. Y es de advertir que entre los tres únicos casos de nulidad que trae la ley, no están comprendidos los votos en que no resulte estampado por completo el nombre de cada candidato.

4° Siendo iguales en facultades y en categoría los Concejos Municipales del Estado, lo racional sería que la Legislatura escrutase los votos para Senadores y Diputados nacionales, teniendo a la vista las actas de los departamentos, como hace el resumen de la elección para Presidente del Estado. Sin embargo la Asamblea Constituyente del Estado atribuyó a la Legislativa la facultad de practicar este último escrutinio, y no indicó a cual corporación o autoridad correspondía hacer el de los representantes del Estado en el Congreso nacional. Mas como fue la misma Legislatura del Estado la que, llenando ese vacío de la Constitución, autorizó por el artículo 19 de la ley de elecciones al Concejo Municipal de Heres para hacer el resumen de las votaciones de los demás departamentos, se deduce de este hecho que le es también potestativo reformar dicha ley en ese punto.

5° Por el capítulo 28 se dispone que "cuando resulte nula la mayoría de las votaciones de los departamentos o distritos que constituyan la elección de algún funcionario, se procederá inmediatamente a hacerla de nuevo," pero implícitamente se declara legal la elección cuando, en el Estado, sólo un departamento, o en éstos sólo en un distrito, se hace uso del derecho de sufragio, viniendo por esta circunstancia a quedar sometido a una minoría, lo que es opuesto a las instituciones que rigen el Estado. El Legislador puede evitar esa anomalía, declarando que son nulas las elecciones cuando por alguna causa no puedan practicarse en la mayor parte, por lo menos, de los departamentos y distritos e imponer severas penas a los Prefectos o subprefectos que dejen de hacer la convocatoria en la oportunidad prevenida por la ley.

6° Se presta a graves desórdenes la facultad concedida a unos ciudadanos para inscribir a otros. Cada sufragante debe ocurrir personalmente a inscribirse a la Junta de inspectores del distrito en que se halle, y ésta otorgarle para su constancia una papeleta, que además del nombre expresará el número de la inscripción y la advertencia de que debe presentarla al dar su voto, para ser confrontada previamente con los registros que llevan dichas juntas por orden alfabético y numérico. Así se evita que una sola persona vote dos o más veces bajo

nombres supuestos, o que tome el de otro ciudadano que aún no ha sufragado, privando así a este del ejercicio de su derecho de elección.

Con las mejoras indicadas y las que os sugiera vuestro ilustrado juicio, podemos obtener una ley electoral que asegure el triunfo de la opinión, o sea el derecho que tienen las mayorías a regir el Estado por medio de sus elegidos, representantes verdaderos de sus intereses y principios.

## VISITA OFICIAL

En los primeros días del mes de marzo último me decidí a emprender la visita oficial al vasto territorio comprendido entre esta ciudad y la parte poblada más remota del departamento Alto Orinoco.

En activa guerra los pueblos del Centro y algunos de Occidente, libraban de nuevo entonces a la suerte de las armas los destinos del país. Mi alejamiento de esta capital en situación tan alarmante y cuando ya se presentían los graves y trascendentales sucesos que acaban de surgir en la República, en el orden de su administración, prueba sólo la confianza ilimitada que he tenido siempre en las virtudes públicas del pueblo guayanés, que habituado a practicar pacífica y libremente sus derechos, tiene motivos poderosos para ver con juiciosa aversión el empleo de la fuerza material como recurso político.

Atenciones de grande importancia indicaban la oportunidad de la visita, y aun la exigían con urgencia.

El espíritu de discordia que causas de carácter local mantenían latente en el distrito Caicara los agentes de prosperidad que permanecen inactivos en aquella parte, la más dilatada y la menos conocida del Estado: la inmigración espontánea que a ella afluye, de propietarios del Guárico y Apure en busca de paz y garantías, trayendo consigo hábitos de orden y de laboriosidad y elementos de riqueza destinados a dar mayor ensanche a la industria pecuaria, que es la que con más ventajas se cultiva en el departamento Alto Orinoco, y, en resumen, la necesidad que tiene el gobernante de estudiar directamente los intereses de cada pueblo, su situación, sus habitantes y los medios que pueden ofrecer, adelantando, a la obra

común del engrandecimiento del Estado, fueron causas bastantes a impedirme que aplazase la visita para tiempos más serenos.

El fomento del culto y de la instrucción pública; el de la agricultura y de la cría; la fundación de nuevas poblaciones, dictando al efecto medidas protectoras a favor de los indígenas, con intento de hacerles comprender los beneficios de la vida social y los prefieran a la oscuridad y el aislamiento de sus costumbres naturales, fueron los asuntos de interés público a que creí deber prestar durante la última visita una atención más esmerada.

Si debe propenderse con tesón a generalizar en absoluto las prácticas del culto y la enseñanza gratuita, para que la instrucción del ciudadano tenga por base la educación moral y religiosa en todos los pueblos, cualesquiera que sean sus costumbres y el fin a que dirijan sus esfuerzos, esa tendencia es más precisa en aquellos en que el espíritu de industria ha de tener una influencia poderosa, para que el sentimiento del interés individual no contrarie la noble aspiración del bien común, ni debilite las virtudes cívicas, que son la fuerza y la grandeza de nuestras instituciones.

Tenéis por resultado de la visita, en el orden religioso, la refacción del templo de Moitaco, decorado con una sólida fachada, concluida la obra de mampostería del de Caicara, que será el segundo del Estado por su capacidad y su estructura en fábrica el de Urbana, y la Junta creada para la dirección de los trabajos en actitud de terminarlos en el presente año, y en actividad los de la iglesia de Borbón, que estará también reconstruida antes de enero próximo.

Las parroquias eclesiásticas de los dos departamentos a que hice la visita, están provistas de curas, del modo que lo permite la creciente escasez de sacerdotes que se observa en esta Diócesis, merced al interés con que el Señor Obispo de Guayana atiende a toda solicitud que le dirijo sobre el servicio espiritual de los pueblos del Estado.

No han sido estériles las medidas dictadas con el propósito de establecer en cada distrito planteles de enseñanza primaria que sirvan de base para generalizar la instrucción en el Estado. En todos ellos existe hoy cierto número de jóvenes, proporcional a la suma de su población que poseen ya las nociones elementales

más necesarias para la práctica útil de las relaciones sociales y políticas. De modo que, cuando esos jóvenes entren en la plenitud de sus derechos y deberes como ciudadanos, estén en capacidad de prestar al Estado sus servicios con acierto en las localidades en que viven. Con ideas y aspiraciones más avanzadas que sus antecesores, y con mayor grado de cultura, ellos serán en lo futuro otros tantos agentes de progreso.

Me afirmaron en esa convicción los exámenes que en mi presencia rindieron los alumnos de las escuelas del Estado.

Cuando nuestros recursos lo permitan y lo requieran los adelantos obtenidos en la enseñanza elemental, puede establecerse en algunos de los departamentos institutos de instrucción secundaria, donde se trasmitan con preferencia aquellos conocimientos profesionales o de arte y oficios más adaptables a las industrias que en cada una de las localidades del Estado estén en armonía con sus riquezas naturales y aún con la índole misma de sus habitantes.

Durante la visita observé que hay en el Estado pequeños núcleos de población estacionarios, sin embargo de que ocupan fértiles terrenos propios a la vez, por la variedad de su vegetación, para fundaciones pecuarias y agrícolas. Averiguando la causa de aquella anomalía que no puede atribuirse a negligencia, porque todo anuncia en aquellos vecindarios una asidua laboriosidad, descubrí que consiste en que siendo los terrenos en que están situadas de propiedad particular, son pocas las personas que se atreven a utilizarlos por la inseguridad consiguiente a la posesión imperfecta que adquieren sobre la parte que cultivan, y aún estos se limitan a lo estrictamente necesario para sus gastos y consumo. Están en este caso el vecindario que ocupa los fértiles terrenos comprendidos entre el río Carapo y la serranía de La Parida, la cual limita por el Sur el distrito capital con el de Barceloneta: el de Tocomá, situada entre esta ciudad y Guri y otros no menos importantes por su ventajosa posición.

Conviene que el Estado compre esos terrenos y los destine al uso común y gratuito de sus actuales ocupadores y de los que quieran establecerse en ellos, y que adquiera además con igual fin dos fajas de terreno de quinientas a mil varas cuadradas en los terrenos laterales de la carretera entre Guri y esta capital, siguiendo la línea trazada para la apertura de esta vía. Al efecto os propongo

que votéis la cantidad que creáis bastante para obtenerlos de sus actuales propietarios.

Siguiendo el propósito de fundar poblaciones en aquellos puntos más propicios para las industrias agrícola y pecuaria, y autorizado por una resolución expedida a solicitud de este Gobierno por el Ministerio de Fomento, concedí a los habitantes de Ullacoa, pequeño pueblo indígena del departamento Alto Orinoco, fundado últimamente en la margen derecha del río de este nombre, cuatro leguas de terreno para que las utilizarasen libremente y llamasen a cultivarlas sin gravamen alguno a otras tribus laboriosas como ellos, que desean incorporárseles.

Estas observaciones bastarían tal vez para daros una idea aproximada de la situación, necesidades y recursos de la parte del Estado a que vengo contrayéndome pero no creo superfluo completarlas emitiendo en este informe el juicio que he formado de cada una de las localidades comprendidas en aquella.

## ALMACÉN

Este pequeño caserío está hoy en decadencia, debido a la dispersión de sus vecinos en los campos interiores donde viven consagrados al trabajo. Sólo de un modo absolutamente anómalo puede sostener su categoría de distrito, así por la falta completa de recursos como porque no hay en aquella población el número de ciudadanos competentes para el desempeño de los destinos de Subprefecto, Juez de distrito y miembros de la Junta comunal.

Es verdad que el Almacén, por ser el pueblo ribereño más cercano a esta capital, por su excelente puerto y por la extensión y variedad de sus terrenos, casi todos en cultivo, debiera fomentarse, pero es obstáculo que se opone seriamente a su adelanto las grandes distancias que separan a los habitantes de sus campos de la cabecera del distrito y les impediría atender con regularidad a sus labranzas, desde que, cooperando a las miras de progreso de la administración, resolviesen fijar su residencia en el punto mencionado.

No os propongo, sin embargo, su eliminación, por estar atribuida por la ley al Concejo municipal de Heres la iniciativa en tal reforma, y porque creo prudente,

que no la decretéis sin haberos convencido de que son indestructibles en efecto las causas de la ruina creciente de aquel pueblo.

## BORBÓN

Los fundadores de esta población acertaron a situarla en un punto que entre sus naturales condiciones cuenta una salubridad propicia e inalterable y un terreno llano y fértil, bastante por sí solas para estimular su desarrollo.

Sólo falta a Borbón aumento de habitantes para prestar al Estado, en la esfera industrial, servicios de importancia y hacerse de los elementos necesarios para salir de la actitud estacionaria en que se encuentra.

Hay en este distrito fundaciones pecuarias y agrícolas, tierras de labor sin cultivo, bosques abundantes en maderas apreciadas. Cuenta con un templo en refacción y con dos escuelas sostenidas por el Estado, que permanecen en actividad y corresponden a los fines de su establecimiento. Una de estas existe en el pueblo indígena de Tapaquire, destinado a ser uno de los centros principales cuando se adopte un sistema general de reducción de indígenas, con el fin de civilizar y utilizar para la sociedad las numerosas tribus que aún llevan vida nómada y errante en las comarcas interiores que demoran al Sur de este Estado.

## MOITACO

Puedo aseguraros que si no decae el espíritu público que anima al presente a los principales habitantes de ese pueblo, será no tarde un punto interesante por su adelanto material. Su comercio, ya considerable, tiende a tomar mayores proporciones, y su posición y sus recursos convencen de que habrá de alcanzar este progreso, garantía de buen éxito para sus otras aspiraciones.

En breve tiempo y con el auxilio del Estado ha reconstruido el templo, haciéndole notables mejoras, desmontado las cercanías del pueblo y reunido materiales para la construcción de habitaciones con techo de tejas, en cumplimiento de la promesa que me hicieron sus vecinos de ocuparse con interés y patriotismo de fomento de Moitaco.

La escuela allí creada marcha bien, y en general hay orden en el servicio público.

En las inmediaciones de Moitaco hay dos de los establecimientos pecuarios más ricos del Estado, pero sólo una parte de sus terrenos de labor está hoy cultivada, debido esto a la falta de población que se observa en casi todos los distritos no mineros de Guayana.

## LA PIEDRA

De este pueblo apenas quedan diez o doce casas y están arruinadas. La causa de esta decadencia es la misma que la del Almacén: el alejamiento casi absoluto de sus habitantes a los campos. Pero en la Piedra el mal es evitable por estar inmediatas al pueblo casi todas las labranzas que hay en el distrito.

Manifesté a sus vecinos que, si durante los meses que faltaban para la próxima reunión de la Legislatura del Estado no reconstruían el pueblo edificando nuevas casas y dando pruebas de decisión por la vida social, sin perjuicio de sus atenciones rurales, me vería en el caso de excitar al Concejo municipal de Heres a que propusiese a aquel cuerpo la extinción del distrito, agregándolo a cualquiera de los dos limítrofes, por no tener los elementos necesarios para conservar por más tiempo el puesto que hoy tiene en la división territorial del Estado.

## PURUEY

Permanece estacionario. El único elemento de adelanto que tiene en actividad es el establecimiento de instrucción primaria fundado allí por el Estado.

Hay en él riquezas naturales que explotar con provecho, pero le falta población.

Las tierras labrantías de este distrito, casi todas de riego, son de primer orden, y asimismo la mayor parte de sus sabanas. El pueblo está situado en una mesa elevada, a corta distancia de los ríos Orinoco y Caura.

## MARIPA Y ARIPAO

Cuando hice la visita a estos distritos estaban casi todos sus vecinos internados en los bosques en la recolección anual de la sarrapia, producto vegetal de alto precio, que es la mayor riqueza de aquellas poblaciones, favorecidas en extremo por la naturaleza.

La variedad y clase de las maderas útiles que abundan en las montañas del Caura, la temperatura de sus prolongadas serranías, sus terrenos llanos, propio por su feracidad y por su riego para vastas empresas de agricultura, el fácil medio de transporte que ofrece el río Caura, uno de los primeros entre los tributarios navegables del Orinoco, y otras circunstancias favorables, convencer de que aquellas regiones están llamadas a ejercer una grande influencia en el movimiento industrial que empieza en Guayana y que, merced a la importancia progresiva de sus minas, crecerá y se extenderá a los puntos más notables de su vasto territorio.

No obstante el mal éxito del primer ensayo de colonización del Caura, creo que no debe abandonarse en absoluto esta necesidad, de tanto interés para el Estado. Debemos, sí, tratar de que las empresas de inmigración que en lo futuro se organicen cuenten con los recursos necesarios para que los colonos permanezcan sin trabajo algún tiempo antes de establecerse, que hallen alojamiento y subsistencias en los sitios destinados para las nuevas poblaciones y que se sometan a un régimen capaz de preservarlos de las fiebres inherentes a los sitios incultos y montuosos.

La situación de Maripa es digna de una gran ciudad, y si fuese posible destruir el antiguo antagonismo que mantiene divididos a los vecinos de Maripa y Aripao convendría refundirlos para que unidos y con mayores fuerzas y recursos se ocupasen del engrandecimiento del primero.

Las escuelas que existen en estos dos distritos funcionan con regularidad.

## CUCHIVERO

El sistema de montañas que se extiende entre los ríos Caura y Cuchivero, así como las llanuras que hay al pie de aquellas, son de un mérito notable. Sin embargo, sólo se halla a largas distancias pequeñas sementeras en aquellas vastas soledades.

Cuchivero, que fue un pueblo floreciente por los productos de la cría de ganados, tiene hoy desierta la mayor parte de sus ricas sabanas. Es forzoso confesar que al menos dos de las principales industrias nacionales, la pecuaria y la agrícola, han retrocedido entre nosotros desde que el país tiene a su cargo la dirección de sus destinos.

Lentamente se extinguen los elementos de conservación y de progreso de esos pueblos, se arruinan y desaparecen, y ya hace algunos años que sólo son escombros muchos de los fundados por los colonizadores españoles, y de otros hasta se ignora el sitio en que existieron.

Impedir ese retroceso, haciendo que la vitalidad del Estado no se reduzca a sus departamentos orientales, sino que a proporción que aumente se extienda hacia todos sus extremos, tal debe ser el propósito de la administración. La afluencia de propietarios de los Estados limítrofes hacia el departamento Alto Orinoco, servirá eficazmente a los fines del Gobierno, mientras se logra practicar un sistema acertado de inmigración extraña.

## ALTAGRACIA

Varios propietarios del Estado Guárico, recientemente establecidos en Altagracia, cooperan con sus vecinos a la mejora de aquel antiguo pueblo y a la reconstrucción del templo que fue destruido por el fuego en el mes de marzo último. Para esta obra he ofrecido un auxilio de las rentas del Estado, que se hará efectivo tan luego como tenga concluida la techumbre.

## CAICARA

Cuando desaparezcan por completo de Caicara las divisiones políticas de carácter local, y que si se examinan con imparcial criterio se ve que solamente se refieren a personas, entonces nada habrá que detenga su progreso.

Y es tanto más obvio destruir las causas de tan deplorables divergencias, cuando que allí todos concuerdan felizmente en el propósito de mejorar en lo posible la suerte de los pueblos del departamento Alto Orinoco, y difieren sólo en la elección de los agentes que puedan dirigir con acierto la administración local y los esfuerzos de cada ciudadano hacia la realización segura y pronta de sus comunes esperanzas.

Una de las más tristes consecuencias de tales divisiones, cuando existen en pueblos incipientes, es impedir que se aprovechen en el fomento de los intereses generales todos los hombres de aptitud y orden, cuando no bastan para servirlos con buen éxito los que figuran en el círculo triunfante. En este caso se encuentra Caicara, que necesita del concurso de todos sus elementos útiles para salir del Estado de postración en que se halla por efecto del incendio que lo hizo desaparecer por completo en 1861.

En cumplimiento del artículo 4º del acuerdo legislativo del 1º de diciembre de 1869, que destina el cuatro por ciento de las ventas del Estado al departamento Alto Orinoco, nombré miembros de la comisión de obras públicas, que debe dirigir los trabajos del templo y de la casa municipal de Caicara, a los ciudadanos Feliciano Guerra, José de la Paz Mendoza, José Manuel Páez y al Venerable cura parroquial.

En vista del estado de ruina y de abandono en que existe el cementerio, excité al Concejo municipal a establecer un impuesto extraordinario o a ocurrir a una contribución personal para reconstruirlo, recomendándole que perseverase en ese intento tan piadoso hasta agotar cuantos recursos la ley le permitiese.

Los archivos de Caicara están hoy bien depositados, por haber provisto a cada una de las oficinas públicas de más importancia de un escaparate por cuenta del Estado.

Había dispuesto la reunión y envío a esta capital del armamento del Estado, disperso en los campos inmediatos a Caicara, pero no insistí en la ejecución de esta orden por no privar a este pueblo de elementos de defensa en la situación alarmante en que le coloca la guerra que conmueva a todo el Guárico.

## URBANA

El extenso territorio que ocupa este distrito es, en el Estado, exceptuando únicamente la región aurífera del Yuruary, la más favorecida por la naturaleza. En la parte conocida, que es insignificante si se compara con la que permanece inexplorada, hay terrenos de una feracidad extraordinaria, y que a las ventajas de un clima fresco y sano unen la de estar cruzados a cortas distancias por diversos ríos, algunos navegables

Las montañas de Fúriba y Parguasa, y otras excelentes para el cultivo de los frutos mayores, apenas principian a ser utilizadas por la industria, y eso en tan pequeña escala y con tan deficientes medios que sus productos, que no alcanzan a cubrir las necesidades del consumo de la localidad, no pueden ejercer aún ninguna influencia notable en el progreso de aquel pueblo. Mas, si hoy fuese posible habitar a la vida fija y laboriosa a los indígenas que vagan hacia el extremo Sur de aquel distrito, con la agricultura bastaría para transformar en poco tiempo a Urbana en uno de los mercados más interesantes entre los ribereños del Orinoco, del Meta y del Arauca.

Pero la reducción general de los indígenas errantes, que se hace cada día más premiosa, no puede obtenerse sin el auxilio de misioneros inteligentes y piadosos, autorizados para fundar poblaciones con los ya reducidos, avanzando siempre al interior, para que estos, a su vez, atraigan a los nómades.

Para hacer durable y benéfico este plan de reducción, que requiere recursos y estudio, es indispensable acordar a los indios una protección esencialmente humanitaria, adoptando al efecto un sistema más liberal que el que pusieron en práctica en esta parte de la América los colonizadores españoles.

La falta de brazos en número bastante para acometer empresas agrícolas hace que los vecinos de Urbana se dediquen especialmente a la cría, que toma allí un rápido incremento.

Para dirigir los trabajos de la fábrica del templo organicé una Junta compuesta de los ciudadanos Francisco S. Alfaro, Emeterio Izquierdo, Pedro Fuentes, Paulino Torres y Rafael Amaya, y ya he puesto a disposición de este Cuerpo, en materiales, el auxilio decretado a favor de aquella obra por la Legislatura.

La escuela está bien regentada y cuenta con la dotación de alumnos que le fijó como máximo esta Presidencia.

No hallé ninguna anomalía en el orden administrativo. Las playas de Pararuma, Barraguan y Buena Vista, en donde se hace anualmente la extracción del aceite de tortuga, tan apreciado en el comercio, es hoy la fuente de recursos más productiva del distrito Urbana. De estas playas la más rica es Pararuma. En toda su extensión, dos millas cuadradas, aproximadamente, cuando está del todo descubierta por las aguas del Orinoco, no se halla un solo punto, si se tiene acierto de explotarla en época oportuna, que no contenga en cantidad considerable a la sustancia que forma su riqueza, allí depositada durante los tres primeros meses del año por millares de tortugas que se renuevan cada noche.

Entonces se observa un activo tráfico mercantil en Parauma, adonde afluyen de Guayana, Guárico y Apure, del territorio de Amazonas y de las poblaciones colombianas ribereñas del Meta y del Arauca gran número de personas, conduciendo efectos de comercio que cambian por los productos de la playa.

Creo que puede mejorarse la administración de dichas playas y obtenerse por este medio que den a Urbana más pingües rentas, sin gravar con una contribución exagerada a los explotadores, y que el régimen que en ellas se adopte debe fijarse por la Legislatura, por ser propiedades del Estado, concedidas solamente para la aplicación de sus productos en beneficio público al departamento Alto Orinoco.

Juzgo conveniente que el Poder Ejecutivo intervenga en la administración de aquellos intereses para que produzcan a Urbana todas las ventajas posibles, aumentando sus proventos equitativamente. Aquel distrito necesita recursos para no detenerse al principiar en su marcha hacia el progreso, y ya que felizmente los

tiene en sí mismo, debe procurárselos a fuerza de previsión y método. El espíritu de orden que predomina en él hará fácilmente practicable este sistema.

## BARCELONETA

Al regreso del departamento Alto Orinoco emprendí la visita al distrito Barceloneta. En él sólo hallé digna de atención la obra de la naturaleza, que sin embargo, de ser allí tan rica en productos vegetales y minerales, por sus terrenos de cría y de labor, nada ha hecho aún la industria para utilizarla.

El dilatado territorio que se extiende a las orillas del Paragua conserva en nuestros días su aspecto primitivo, apenas hay en él de tres a cuatro fundaciones pecuarias y pequeñas sementeras que proveen al consumo de la escasa población de Barceloneta.

De los inmigrados norteamericanos que se establecieron en la montaña inmediata a aquel pueblo en 1867 queda una familia, que es un modelo de laboriosidad. La robustez y salud de que goza cada uno de sus miembros y el bienestar que se ha proporcionado con las solas fuerzas de tres hombres en aquellas lejanas soledades, es otra prueba de que no son irrealizables las empresas de colonización proyectadas y que tanto interés tienen para el Estado. Esa familia puede servir de base a la inmigración que se establezca en el distrito Barceloneta, y con su estímulo y su ejemplo y los recursos con que los empresarios o el Gobierno los auxilién al llegar a nuestro suelo, fácil les será alcanzar el éxito feliz que ha coronado los esfuerzos perseverantes de aquella.

Estas indicaciones no tienen otro objeto que daros una idea del estado actual de los pueblos a que hice la última visita, de sus medios de progreso, de la decadencia de algunos y de los impulsos a que obedecen aquellos que adelantan, para que destruyáis los unos y fortifiquéis los otros del modo que os aconsejen vuestra inteligencia y patriotismo.

## COMISIONES EXPLORADORAS

Del vasto territorio de Guayana apenas se conoce una tercera parte, y en ella han descubierto riquezas naturales que explotadas con orden y recursos bastarían

por sí solas para dar a la industria un impulso extraordinario y elevar este país a un alto grado de prosperidad.

Las exploraciones practicadas en Guayana, desde la época remota de la conquista de la América, se han limitado a la faja de terreno que se extiende aproximadamente de Este a Oeste, desde el Delta del Orinoco hasta el raudal de Atures, la cual en su mayor anchura o prolongación al Sur, que está en la zona aurífera del Yuruary, no excede de setenta leguas longitudinales. Estas exploraciones, generalmente imperfectas y estériles, unas a causa de la incompetencia de los exploradores y otras por la vaguedad o deficiencia de sus informes, han llegado por el Bajo Orinoco, hasta la serranía de Imataca, por el Yuruary, hasta la confluencia de este río con el Cuyuní y la desembocadura del Paragua en el río Caroní, en la misión en ruinas de San Pedro por el departamento Heres, hasta el antiguo fortín de San Vicente en las riberas del Paragua y el extinguido pueblo de San Luis de Erevato en las del Caura, por el departamento Alto Orinoco, remontando el río Cuchivero, en el distrito de este nombre hasta el último raudal, y las montañas de Fúriba y Parguasa hasta la fuente del río Cataniapo, en el de Urbana.

Forzoso es confesar, aunque resulte un grave cargo por incuria o impotencia contra las administraciones que ha tenido la Nación, que en el transcurso de medio siglo que cuenta esta de vida independiente, no se ha avanzado un solo paso en el sentido de descubrir y conocer con la debida exactitud y en toda su extensión el interesante territorio de este Estado y la región no menos rica que se separó de él para formar el distrito Amazonas. Triste es y hasta doloroso que a los resultados de las exploraciones hechas en nuestro propio suelo de orden del Gobierno colonial, nada hayamos añadido después de que por la emancipación de estos pueblos del dominio de la España, asumimos ante el mundo el carácter de directores irresponsables de su suerte.

En la visita que hice últimamente al departamento Alto Orinoco me causó gran extrañeza observar que aún los más antiguos habitantes de aquella parte del Estado ignorasen la topografía, naturaleza y demás condiciones de los terrenos que existen al Sur de las diversas serranías que se hallan a pocas leguas del

Orinoco en el interior de los distritos Urbana, Caicara y Cuchivero. La mayor parte ni han llegado al pie de los cerros que limiten sus miradas hacia el interior.

Esa circunstancia fue bastante a persuadirme de que, sin la iniciativa del Gobierno del Estado, todo el Sur del territorio guayanés, inútil todavía para la industria y el comercio, permanecerá ignorado, hasta que en el transcurso de los tiempos, obedeciendo Guayana definitivamente a la ley ineludible del progreso, el crecimiento de su población la obligue a extenderse en aquella dirección y a llevar la actividad benéfica y fecunda de la civilización a comarcas incultas donde sólo imperan hoy las costumbres rudas y salvajes de los primitivos habitantes de la América.

En consecuencia, he concebido el proyecto de organizar expediciones exploradoras que desde el próximo verano partan de diversos puntos hacia el interior, empleando en el viaje de ida y vuelta de dos a tres meses, con provisiones, armas e instrumentos suficientes para llevar a término conforme a los fines del Gobierno, la interesante comisión que van a ejecutar. Los Directores de estas expediciones, que han de estar por su instrucción a la altura de la misión trascendental que va a confiárseles, llevarán un diario que exprese todas las observaciones y descubrimientos notables que hagan en el viaje, la topografía, calidad, vegetación y demás circunstancias de los terrenos que recorran, las riquezas naturales que observen y el número, tipo y costumbres de las tribus nómades que encuentren, para resumirlo en el informe general que dirijan a este despacho a su regreso.

Someto a vuestro estudio y deliberación este proyecto. Si mereciere vuestra aprobación por creerlo realizable, os excito a colocar en el presupuesto de gastos del Estado la cantidad que juzguéis bastante para el despacho de tres expediciones, si no todas a la vez, por lo menos una en cada año, principiando por el próximo.

Creo superfluo detenerme a demostrar la importancia de la medida que os propongo, vosotros tenéis la ilustración necesaria para comprender la magnitud de sus ventajas, y no dudo que la acojáis con interés.

## CAMINOS

Después de la necesidad de atraer a nuestro suelo hombres laboriosos de todos los países por medio de la inmigración espontánea, no hay ninguna otra tan importante para el Estado como la apertura de vías carreteras que comuniquen los principales puntos mercantiles de la ribera Sur del Orinoco con los pueblos interiores de Upata y el Yuruary. Las empresas de caminos, por cuanto estos son auxiliares poderosos de la población y de la industria, deben ser atendidos con toda preferencia y sujetas a la inspección del poder público para acelerar sus beneficios y obtener que las vías que se abran sean tan perfectas y durables como lo permitan la naturaleza del terreno y los recursos de que puedan disponer las compañías o personas empresarias.

Nada más digno de vuestros esfuerzos que lo que tienda a mejorar la comunicación en el Estado. La importancia no se limita únicamente a la parte material del progreso, porque los caminos, a la vez que dan actividad y ensanche al comercio, facilitando el cambio y la movilización de los productos propios y extraños, contribuyen a hacer eficaz la acción gubernativa, a que el servicio público llene sus fines con oportunidad y al fomento de toda especie de adelantos en la esfera moral e intelectual.

### CAMINO CARRETERO DE PUERTO DE TABLAS A NUEVA PROVIDENCIA

La Junta directiva de esta empresa ha creído conveniente continuar la segunda mitad del camino que construye, antes de estar del todo terminada la primera. A la parte que une a Puerto de Tablas con Upata le falta para ser una buena carretera, con condiciones de estabilidad, algunos puentes sólidos, y, en los sitios pendientes o accidentados, malecones o estribos de mampostería que sirvan de apoyo al terraplén en las extremidades exteriores, para impedir su derrumbamiento con la acción de las lluvias, o sea la destrucción de los banqueos, y acequias paralelas al pie de los cerros, que desagüen a ciertas distancias por medio de conductos subterráneos cubiertos de un modo capaz de resistir el paso de los trasportes más pesados y el constante tráfico de arrees y de carros.

El Estado sigue cubriendo con entregas mensuales de a doscientos pesos el valor de las acciones que tomó en aquella empresa, y a fines de este año habrá ya recibido la Junta directiva los cinco mil pesos que suman aquéllas.

### CAMINO DE CIUDAD BOLÍVAR A NUEVA PROVIDENCIA

Dificultades imprevistas: las continuas conmociones políticas de la República, que suponen comunes a todos sus pueblos allá en los países extranjeros: la desconfianza o la inseguridad que por efecto de esa situación detiene a los capitalistas que han de invertir recursos considerables en empresas costosas en un suelo amenazado, si no combatido por la guerra, tal ha sido la causa de no haber dado aún principio con formalidad a sus trabajos la compañía organizada en Nueva York por el Señor J. B. Austin para la apertura de la carretera proyectada entre esta ciudad y Nueva Providencia. Sin embargo, este empresario persevera con tesón en su propósito y es posible que a su próximo regreso a Guayana haya logrado ya vencer los obstáculos que se oponen a la pronta realización de su proyecto.

Mientras tanto, y como es de suma importancia mejorar en lo posible ese camino, conviene ponerlo de una vez en estado de ser cómodamente practicable por correos y propio para el tráfico de recuas. Tengo informes de personas conocedoras del terreno comprendido entre Guri y esta capital que en esa parte puede abreviarse el camino en 8 o diez leguas, ventaja importantísima que debe utilizarse desde luego, explorando bien el terreno por donde se ha de hacer el trazado, conforme a los descubrimientos hechos en él últimamente, y abriendo en seguida la nueva vía del modo provisional que ya he indicado, a reserva de convertirla más tarde en carretera. Esto puede hacerse con cinco o seis mil pesos, cantidad que os excito a colocar con ese fin en el presupuesto de gastos públicos que vais a decretar para el siguiente año.

### CAMINOS DEL DEPARTAMENTO YURUARY

Empieza ya a cruzarse de vías carreteras la parte explorada de la zona aurífera, al favor de los efectos del artículo 20 de la ley de minas que destina el 25 por

ciento de las rentas de explotación por el sistema de barrancos a la apertura de caminos en el departamento Yuruary.

A este resultado contribuyen al mismo tiempo la empresa acometida entre Guasipati y Nueva Providencia por el ciudadano Candelario Oquendo, según contrato celebrado con el Concejo municipal de aquel departamento, y los trabajos de establecimiento de las concesiones de Hahn, Schock y Compañía que ha tenido que principiar por crear fáciles medios de comunicación con los pueblos inmediatos, a través de la selva en que están preparando las oficinas necesarias para la explotación.

Por cuenta del Estado se ha construido el camino del Callao a Nueva Providencia, obra importante no sólo por el tráfico continuo que hay entre uno y otro pueblo, por su activo comercio y por el incremento que toma la industria minera en ambos puntos, sino porque ella los irá aproximando hasta unirlos, formando un solo pueblo con intereses idénticos, con unos mismos medios de adelanto y con necesidades y aspiraciones comunes, desapareciendo al refundirse en una sola sociedad las causas del injustificable antagonismo que hoy separa, más que la distancia material, a los vecinos de aquellas poblaciones.

En esa carretera se han invertido ya cinco mil pesos y se necesitan de dos a tres mil más para perfeccionarla. En seguida se emprenderán los demás caminos vecinales que deben comunicar los diferentes caseríos y filones en explotación con Nueva Providencia y Guasipati.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley de minas, formé y organicé la Junta de caminos del departamento Yuruary, de la manera que veréis en la serie de documentos marcada con el número 16, y en ella hallaréis también las condiciones estipuladas en el contrato para la construcción de la carretera del Callao.

## CAMINO DE URBANA

Llama ya la atención del Gobierno la importancia que está tomando Urbana con el incremento de su comercio y el ingreso de ganados procedentes de Apure. Muy pronto será el primer distrito pecuario del Estado. Y como su mercado más

inmediato y ventajoso es esta plaza, y es tan difícil y costoso el transporte por agua, es preciso ya pensar en la mejora del camino por donde debe dar salida a sus productos, rectificando el que hoy comunica estos dos puntos, que es por cierto bastante defectuoso. Esta operación dirigida por una persona inteligente y práctica del terreno que atraviesa aquella vía, producirá en la distancia una economía de muchas leguas.

Os pido que coloquéis en el presupuesto una cantidad que baste para perfeccionar dicho camino de la manera que acabo de indicaros.

## OBRAS PÚBLICAS

Hospital. Entre los edificios públicos proyectados en el periodo administrativo que termina, merece una especial atención el hospital que principia a construirse en la plaza Miranda. Simultáneamente deben fabricarse otros en los pueblos más importantes del Estado, como Upata y Nueva Providencia, pues mi plan es hacer de aquel establecimiento el centro de un sistema de hospitales regidos por una administración uniforme y combinado, sin que dejen por eso de estar subordinados ni de pertenecer a los respectivos municipios, a quienes cumple en vigilarlos y sostenerlos, sufragando en su totalidad, o en parte, los gastos que requiera su conservación y buena marcha, según se lo permitan sus recursos rentísticos.

El hospital central prestará el servicio ordinario que corresponde a estos institutos de caridad, mejorando progresivamente su organización económica hasta asimilarlo, en lo posible, a los que existen en los países más adelantados, y además se destinará una de sus secciones a los convalecientes de los otros hospitales a quienes convenga cambios de temperatura, y otra para los enfermos que deben someterse a un tratamiento médico más serio y dilatado que el que puedan recibir en los demás departamentos.

Notable falta hace en el Estado un establecimiento de beneficencia que reúna las condiciones indicadas, y que por su aseo, capacidad y régimen, pueda ofrecer a los enfermos un asilo cómodo y decente y todos los recursos de la ciencia.

Yo sé que acogeréis con interés este proyecto, convencidos de su importancia, y que en vuestra decisión por el progreso y en los humanitarios sentimientos de que estáis animados, hallaréis los medios de realizarlo sin tardanza.

Pueden aplicarse a esta obra el 50 por ciento de la renta minera por barrancos y aquellos otros ingresos que menos falta hagan para el pago del servicio administrativo.

Iglesias. Necesitan ser auxiliadas por el Estado en el año próximo venidero.

La de Caicara: al 4 por ciento de las rentas generales destinado por la Legislativa al departamento Alto Orinoco, no debe dársele otra aplicación que la que hoy tiene, hasta que no esté del todo concluida la fábrica de aquel nuevo edificio.

Las de Urbana y Altagracia, en relación con la importancia que tenga cada una de estas poblaciones.

Con igual calificación las de Maripa, Aripao, Puruey y Barceloneta en el departamento Heres, y las de Piacoa y Pedernales en el departamento Bajo Orinoco.

Teatro. En atención a que esta capital, por el grado de cultura a que ha ascendido, puede ya aspirar al establecimiento de un teatro: como, a juzgar por el desarrollo inicial de sus industrias, entra dentro de poco, si no ahora, los recursos necesarios para el sostenimiento de tan importante empresa, y por cuanto en los pueblos incipientes debe el poder público proveer todos los agentes de civilización adaptables a sus medidas de adelanto, constituí una Junta, eligiendo a personas que por sus ideas de progreso, su posición y sus conocimientos pudiesen servir con feliz éxito a aquella aspiración, dirigiendo la fábrica del edificio, y muy especialmente solicitando acciones entre los comerciantes y demás capitalistas del Estado, pero dando ellos el ejemplo, como medio seguro de alcanzar por tal sistema siquiera la mitad del importe de la obra. Hasta hoy únicamente fondos públicos se han invertido en ella. Mas, como ni el Estado ni el Municipio del departamento Heres están en actitud de cubrir totalmente con sus rentas el presupuesto del teatro, juzgo, si no irrealizable, por lo menos de dilatado término la empezada construcción del edificio, si la Junta, inspirándose

mejor en el espíritu público de que la creo animada, no arbitra recursos por su parte, correspondiendo así al pensamiento a que debe su organización.

No concluirá el presente año sin que el Tesorero del Estado haga al de la Junta de Teatro la primera entrega de cuatro mil pesos de acuerdo con el decreto expedido por la Legislatura en 27 de noviembre próximo pasado. Este acto estaría ya cumplido si la actitud de la Junta no pareciese indicar que hay pocas esperanzas de conseguir para la empresa de que trato acciones personales, no obstante haberse comprometido el Estado, por el artículo 3º del decreto ya citado, a amortizarlas gradualmente, destinando a este efecto determinada suma cada año en la ley de presupuesto.

A pesar de lo expuesto el Gobierno no debe desistir de su propósito, y si no hay cooperación particular resolverse a conseguirlo lentamente, aplicando a esta obra la parte de sus rentas de que pueda disponer sin perjuicio del servicio público y de aquellas necesidades más interesantes y urgentes.

Departamento Yuruary. Recomiendo también a la protección de la Legislatura las obras públicas más importantes de Nueva Providencia, que son:

El Cementerio, principiado a construir con fondos recogidos por el Pbro. Ángel Rivas, acudiendo a los sentimientos religiosos de los habitantes de aquel distrito.

La casa municipal, que exige mejoras a la altura de los progresos del Yuruary, y el Hospital del Socorro, que debe reconstruirse y montarse de modo que pueda corresponder al sistema de que ya os he dado cuenta.

El informe que debe daros cada uno de los Concejos municipales acabará de ilustraros respecto a las necesidades del Estado en materia de obras públicas.

## INMIGRACIÓN

Carecieron de objeto las Juntas de inmigración de que trata la ley de 6 de diciembre de 1869, desde que se comprendió, a vista del mal éxito del ensayo de colonización hecho en el Caura, que estas empresas no producirán felices resultados mientras no se las organice bajo un nuevo plan, en que se prevean

todas las dificultades y peligros que les presenta la naturaleza y el estado del país, y sobre todo si los empresarios no cuentan con el capital suficiente para sufragar los grandes gastos que han de causar los primeros establecimientos de esta especie.

Débil es la protección material que los recursos del Estado le permiten dedicar a promover la inmigración de extranjeros laboriosos, y se ve en la necesidad de limitarse a estimularla con libertades, concesiones y franquicias que les facilitan la explotación de las riquezas naturales que encierra su vasto territorio, y auxiliándola con una parte del producto de la renta minera.

Tales medios, por insuficientes, no pueden producir sino lentos progresos en la población y la industria del Estado, pero son los solos practicables, hasta tanto no se formen empresas colonizadoras bajo bases más amplias y adecuadas a las necesidades del país, y con sistemas fecundos en benéficos efectos, como los que han engrandecido en poco tiempo a los Estados Argentinos, a California y al Brasil.

## CORREOS

La comunicación mensual entre esta plaza y Nueva Providencia fue restablecida en junio último por cuenta del Gobierno Nacional, que entre sus deberes administrativos tiene el de atender al servicio de correos. En los meses de verano establecerá a sus costas el Estado un nuevo correo, que alternará en sus viajes con el que está en actividad, a fin de conseguir de esa manera correspondencia quincenal entre uno y otro punto, inclusive los pueblos intermedios.

Funciona también con regularidad el correo de Upata.

La comunicación entre esta capital y el departamento Alto Orinoco está a cargo de la empresa de vapores que navega este río y el Apure, y no causa al Tesoro gasto alguno, en compensación a la libertad de derechos del Estado con que se ha favorecido a los buques de la indicada empresa. En la época en que por la bajante de las aguas tienen que suspenderse los viajes del "Nutrias", suplirá sus servicios una ligera embarcación, conforme a lo dispuesto en el decreto sobre correos para el alto Orinoco, sancionado en 16 de diciembre de 1868.

## MILICIAS

A causa del estado de guerra en que se halla la República, creí conveniente proceder al armamento y disciplina de las milicias en algunos departamentos ribereños del Orinoco, y poner en práctica otras medidas de precaución y de defensa que sirviesen de garantía de estabilidad al orden público en todo el territorio guayanés. En este sentido he comunicado instrucciones a los Prefectos y Jefes de milicias de Heres, Upata y Bajo Orinoco, departamentos que están hoy en aptitud de salvar de cualquiera hostilidad los derechos e intereses del Estado. Ya sabéis que la fuerza material no es en Guayana agente de gobierno, y que sólo en los casos de tener que repeler invasiones violentas de territorio y de evitar alguna injusticia que pueda contrariar la marcha de orden y progreso que lleva a este pueblo a la realización de sus destinos, se resolvería a emplear sus armas contra sus propios compatriotas, porque su gloria más grande y más legítima consiste en no haber vertido aún en luchas fratricidas sangre venezolana.

## CUERPOS DE POLICÍA

Con fecha 17 de mayo último expedí una resolución autorizando al Prefecto del Yuruary para organizar y poner en servicio un pequeño cuerpo de policía, bajo una base poco dispendiosa para las rentas del Estado, a reserva de aumentarlo cuando el Concejo municipal de aquel departamento pueda contribuir a sostenerlo con sus propios recursos o cuando se acrecienten los que deriva hoy el Estado del ramo de exploración de sus minas por el sistema de barrancos.

No se me oculta la necesidad que hay en los pueblos mineros de un tren de policía que mantenga el orden en todo su vigor, y muy especialmente en Nueva Providencia, donde servirá para el resguardo de los intereses que tiene el Estado en sus terrenos auríferos. Pero hoy no puedo, complementarse ese servicio hasta que no mejore el régimen departamental del Yuruary o se faculte al Gobierno para intervenir de un modo más directo y conveniente en la administración de aquellos pueblos.

## ESCUELA NORMAL

Por vuestro decreto del 6 de diciembre próximo pasado tuvisteis a bien facultarme para que llevase a cabo la reorganización de la escuela de artesanos de esta capital conforme al nuevo plan que en él dejasteis consignado; pero a pesar de mis esfuerzos por cumplir ese mandato, ha quedado sin efecto, a causa de la escasez de profesores o de individuos siquiera medianamente iniciados en los nuevos sistemas de instrucción relativos a esta clase de institutos.

Nada creo más a propósito para llegar a este fin que una escuela normal, primaria por ahora, en que se formen los preceptores de primeras letras. En ella podrían admitirse, por ejemplo, jóvenes de quince a veinte años, ya aprobados en lectura, escritura y aritmética práctica y teórica, a quienes se les enseñaría por cursos, cuya duración fuese de tres años, por lo menos, gramática castellana, dibujo lineal, agrimensura práctica, geografía, elementos de física, de química, de historia natural y universal y en especial historia patria y nociones generales de economía política. Al terminar el curso cada uno de sus miembros quedaría de hecho en la obligación de servir cierto número de años en la escuela pública para la cual se le nombrase, mediante un sueldo regular que al efecto se le señalaría.

Economía de tiempo, uniformidad y verdadera progresión en los estudios serían, en mi concepto, los resultados de las medidas que acabo de indicar. No dudo que vosotros acogeréis aquella que os parezca más eficazmente realizable, animados como debéis estar del convencimiento de que el derecho que el pueblo tiene a que se le dé una conveniente instrucción por el poder público, se basa en los mismos principios que consagran la protección de la persona y bienes de cada ciudadano.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Convencida la legislatura del influjo que ejerce esta institución fundamental en el adelantamiento de los pueblos, se esfuerza por introducir en ella todas las mejoras que exige la marcha progresiva del Estado y hacen practicables sus recursos.

Sabe ese ilustre Cuerpo que a cada adelanto material deben seguirse otros en el orden intelectual, político y administrativo que son imperfectos los que alcanzan las sociedades si permanece estacionario uno solo de los elementos de su organización, porque así se destruye la armonía que les da unidad y se desconcierta el impulso que comunica fuerza y dirección al conjunto. Así al lado de las empresas de producción que crean y acrecientan la riqueza pública y privada, es necesario que aparezcan planteles de enseñanza, donde se forme el caudal de conocimientos y virtudes que es indispensable para que aquellas, no sólo se conserven, sino que prosperen y sean de general utilidad. Al aumento de capitales invertidos y a la multiplicidad de intereses industriales en acción, debe corresponder un régimen de amplias garantías y un sistema judicial capaz de asegurarlas.

#### LEY DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL

El procedimiento tanto en lo civil como en lo criminal, adolece de notables imperfecciones, y es potestativo a ese Cuerpo corregirlas, por estar comprendida esta parte de la legislación en la que se conoce con el nombre de secundaria o adjetiva.

Para el procedimiento en materia criminal, que es el más interesante, por cuanto él es la salvaguardia de las garantías individuales, la Asamblea constituyente recomendó la institución del juicio por jurados. La opinión pública parece pronunciada ya en favor de esta reforma. Sin embargo, no conviene adoptarla sin examen, a fin de que antes de sancionarla conozcáis si estamos o no en capacidad de ensayarla sin peligros. Aun en el caso de que la juzguéis ya conveniente, debéis escoger entre las formas de su aplicación aquella que introduzca innovaciones menos serias en el procedimiento criminal que hoy se observa en el Estado.

Es verdad que las fórmulas breves y sencillas del juicio por jurados, el sorteo de los Jueces, el número de votos para los fallos, y la emisión de estos por los dictados de la conciencia, son condiciones de mejora, tanto más atendibles cuanto que la experiencia ha demostrado que las vías inquisitivas que ofrece nuestro actual procedimiento, anchas y expeditas para los delincuentes, son difíciles para

la vindicta pública; de donde resulta, en la mayor parte de los casos, la completa impunidad de los delitos. Mas, como es un principio de legislación que se haga gradualmente la reforma de las leyes, repito que la institución del Jurado en el país debe combinarse prudentemente con el sistema que hasta hoy ha regido para que allanándose los obstáculos que este ofrece a la buena administración de justicia, se exhiba claro y preciso a todas las inteligencias, y no dé lugar a hesitaciones o variedades en la práctica que harían inútil, si no perjudicial, la innovación introducida.

Someto a vuestro juicio esta reforma para que, si os decidís por ella, sancionéis una ley de procedimiento criminal cónsona con las garantías constitucionales y con el interés de la causa pública.

## ORGANIZACIÓN JUDICIAL

Bien merece este ramo toda vuestra atención para que, sin que deje de alcanzar el objeto con que se establece en toda sociedad política, se armonice en cuanto a su dotación con los ingresos del Tesoro y no absorba por sí solo una cantidad considerablemente superior a la que se invierte en los demás en que está dividido el Poder público.

Sin embargo, en las reformas que en sentido económico se adopten no debe suprimirse ninguna de las instancias que están hoy establecidas, ni impedir que la administración de justicia deje de ser gratuita, ni en lo criminal ni en lo civil.

Puedo informaros, refiriéndome a datos estadísticos que existen en el despacho del Poder Ejecutivo, que en el tribunal de 1ª instancia se han sentenciado, no sólo las causas que estaban allí en curso desde enero de 1863 sino además todas las iniciadas desde entonces, las remitidas en consulta de los Juzgados departamentales y varias de las que estaban paralizadas desde años anteriores.

Es esta la razón porque desde julio del presente sólo despachan los tribunales del Estado de tres a cuatro causas, que cuestan al Tesoro mil cuatrocientos pesos mensualmente. Tales hechos demuestran claramente que basta un solo Juez de

1ª instancia en el Estado, sin que por esto pierda la administración de Justicia la actividad y eficacia con que hasta hoy ha funcionado.

Hice uso de la facultad que me confiere el artículo 39, ley 7ª del Código de Tribunales, nombrando Ministro fiscal al ciudadano Justo Lezama por resolución de 30 de diciembre próximo pasado, y de la que me da el artículo 4º, ley 4ª del mismo Código, dividiendo el Estado en dos circuitos judiciales, sólo por el tiempo que permaneciese en el departamento Alto Orinoco el ciudadano Hilarión Gambiés, a quien nombré Juez de 1ª instancia del primero para que con tal carácter procediese a someter a juicio a los ciudadanos que alteraron el orden público en Caicara en el mes de enero último.

Estos actos y el llamamiento del Ciudadano Dr. José Gervasio Rodríguez a ocupar la Presidencia de la Corte Superior, por renuncia admitida al Presidente principal Dr. Felipe Méndez Díaz, con fecha 3 de junio próximo pasado, son los únicos notables ocurridos en el presente año en el servicio judicial, en cuanto se relaciona con las funciones del Poder Ejecutivo.

## ORDEN PÚBLICO

Cuando el país experimenta ya sin tregua y en alarmante progresión las tristes consecuencias de la guerra: en momentos en que desaparecen los restos de la riqueza nacional, se diezma estérilmente la escasa población esparcida en nuestro extenso territorio y se hace cada vez más grave y peligroso el estado moral de la República, es grato para mí poder decir: Guayana sigue en paz. Y no es esa paz armada, tan perjudicial en sus efectos como la guerra misma, ni la que da la acción opresora de la fuerza, sino la que resulta del derecho libremente ejercido, del deber observado con sensatez y patriotismo, y de la uniformidad de convicciones y propósitos.

Sólo así puede explicarse cómo en toda la extensión del suelo guayanés, siendo limitrofe con cuatro de los Estados conmovidos por las civiles disensiones que ha tantos años vienen combatiendo el progreso y la existencia misma de la Nación como pueblo civilizado y libre, no hay sin embargo otras tropas que la pequeña guardia que sirve de custodia al presidio en la cárcel de esta capital.

No obstante esa actitud inofensiva, yo puedo aseguraros que al primer peligro exterior que se refiera a los derechos constitucionales del Estado, fuente de sus grandes intereses y punto de partida de sus aspiraciones más legítimas, acudirán simultáneamente a la defensa, al primer aviso del Gobierno, las milicias de los departamentos, organizadas y bien provistas de elementos agresivos, obedeciendo a un solo pensamiento, formulado ya por opinión, que es la fuerza protectora de Guayana.

Mientras tanto cada ciudadano permanece contraído al trabajo productivo, dedicando así su contingente de acción al movimiento industrial que engrandece y da normalidad inalterable a esta sección de la República.

## ASONADA DE CAICARA

El único incidente ocurrido en el Estado, con efectos contrarios al orden interior del departamento Alto Orinoco, no fue producido por la lucha de opiniones políticas opuestas. Me refiero a los sucesos que en el mes de enero último colocaron por tres días al distrito Caicara en una situación excepcional. Ellos fueron consecuencias de disidencias personales, que si bien no eran extrañas a cuestiones relacionadas con intereses públicos, estaban circunscritas en sus miras políticas a la localidad en que surgieron. Excitáronse las pasiones de los antagonistas y de los ciudadanos que les eran respectivamente adictos, hasta el extremo de acometerse a mano armada unos y otros e interrumpir el orden público en Caicara, por haber tenido que abandonar su puesto y dirigirse al interior el Prefecto de aquel departamento, que figuraba como Jefe de uno de los círculos en lucha.

Apenas estuve en capacidad de formar juicio respecto a la naturaleza de esos hechos, comisioné al Juez de 1ª instancia, ciudadano Hilarión Gambús, para que trasladándose al distrito en que se habían consumado, procediese a instruir sobre ellos una formal averiguación que condujese al encauzamiento de sus autores. Esta misión tan importante, pues tenía por objeto desarmar en nombre de la ley a los contendores y a sus cómplices y hacer efectiva la responsabilidad en que habían incurrido, fue cumplida con la actividad y rectitud que recomiendan al digno magistrado a quien confié su desempeño.

Estos primeros pasos dieron por resultado el auto que aparece inserto en la sección documentos.

Debo hacer justicia al respeto a la autoridad que demostraron los comprometidos en aquel acto de violencia, deponiendo las armas al primer requerimiento del Gobierno y sometiéndose voluntariamente a la acción de la ley.

Al conocer la Corte Superior de los sucesos de que os vengo dando cuenta, les negó el carácter de fuerza con armas que le dio el Juzgado de 1ª instancia, fundándose en que si bien se originaron de enemistades personales, concluyeron por dividir un pueblo entero y por subvertir el orden público. Consecuente con tal declaratoria, observó el procedimiento que señalan las leyes nacionales para los juicios por motivos políticos.

Por último para poner sello a esta cuestión con un acto de concordia, expedí en Cuchivero un decreto de indulto, en ejercicio de la facultad que me concede la atribución 7ª, artículo 47 de la Constitución.

## RECONOCIMIENTO DEL GOBIERNO ESTABLECIDO POR LA REVOLUCIÓN

Ocupada Caracas por fuerzas revolucionarias el 27 de abril último, después de agotados los medios de resistencia de que pudieron disponer sus defensores, cesó de hecho la administración que regía la República desde que cayó en poder del vencedor, como prisionero de guerra, el personal que la representaba.

El General Antonio Guzmán Blanco, Jefe del ejército que dominaba entonces con sus armas las dos terceras partes del territorio nacional, entró aquel mismo día a ejercer el Poder Ejecutivo e incitó a los Estados a enviar a Valencia un Plenipotenciario para la formación de un Congreso que se ocupase de reorganizar la República bajo las bases consagradas en la Constitución de 1864 y convocase el pueblo a elecciones generales.

Uno de los primeros actos de la nueva administración fue comisionar al Ciudadano Pascual Casanova para que gestionase cerca del Gobierno que presido el reconocimiento de este Estado al régimen constituido por la revolución, comprometiéndose aquella formalmente a acatar y sostener los derechos

autonómicos que garantizan la existencia de Guayana como Estado federal, y le permiten proveer a su seguridad interior y exterior.

La forma de este cambio no sentó un precedente sin ejemplo en el país, pues son pocos los gobiernos que ha tenido en la última década de fuente legítima, o emanados del libre y pacífico ejercicio del derecho de sufragio. Casi todos han surgido del hecho revolucionario.

No vi, pues, ningún serio obstáculo que impidiese la continuación de la política de paz tradicional en este pueblo, que no concibe el mérito ni la conveniencia pública que puede resultar de un heroísmo estéril y sin gloria, que condena el antagonismo de partido por cuanto entre nosotros sólo sirve para mantener en permanente actividad el fuego destructor de la discordia, y que sabe que no son las armas los elementos propios para mejorar nuestras costumbres sociales y políticas, pues no es posible impedir los efectos mientras se dejen las causas subsistentes. Sus convicciones son que no hay otros medios de salvación para el país que la efectividad de todo derecho individual, el uso pacífico y legal de las libertades públicas, la instrucción llevada hasta el más apartado caserío, el trabajo en aptitud de dedicar al fomento de la industria todos los brazos útiles, el espíritu de empresas absorbiendo la actividad que suele emplearse sin fruto alguno honroso en la política, en una palabra, gobiernos de opinión, capaces de sostenerse sin ejércitos y de consagrarse únicamente a promover el progreso con toda la suma considerable de recursos que consumen las guerras fratricidas, fecundas en ruinas y desastres, que desacreditan la República y oscurecen los timbres gloriosos de la América.

Sin embargo de conocer las ideas del pueblo que me ha confiado su gobierno, no acepté la nueva situación sin consultar a los Concejos municipales, que son, en receso de las Legislaturas, sus inmediatos órganos, y en acatamiento a su soberana voluntad, les propuse tomar la iniciativa en las solemnes determinaciones que las circunstancias demandaban.

En consecuencia ellos acordaron cooperar a la reconstitución del Gobierno de la Nación sobre las bases consagradas en el Pacto federal de 1864, y al efecto eligieron para representar al Estado en el Congreso de Valencia al Ciudadano General José Gabriel Ochoa.

## CONCLUSIÓN

Con este informe, que cierra el actual periodo administrativo, queda cumplida la atribución 24, artículo 47 de la Constitución. Os he dado cuenta de los actos importantes que he expedido en ejercicio del Poder Ejecutivo, e indicado las mejoras que, en mi concepto, pueden aún introducirse en el servicio público.

En los dos últimos años ha hecho el Estado notables y útiles progresos, que no habían podido realizarse sin el espíritu de orden que conduce a este pueblo a su prosperidad.

Pero debéis tener presente que está apenas principiada la difícil obra que nos hemos propuesto de asegurarnos un porvenir digno de la época avanzada que alcanzamos. Grandes esfuerzos y recursos y más constante y acendrado patriotismo se necesita para completarla en medio de los peligros y obstáculos de la presente situación.

Es en verdad extraño ver cómo adelanta el Estado, sufriendo, aunque indirectamente, los efectos de las continuas conmociones que abaten a los otros y cómo con la actitud inofensiva e honrosa que toma siempre que arde en guerra estéril la República, lejos de mostrarse indiferente a la suerte de la patria, le sirve con acierto en sus más altos intereses. Engrandeciéndose con la creciente actividad de la industria, aplicada a la explotación de sus riquezas naturales, por medio del fomento de la instrucción gratuita y con la recta aplicación de sus derechos civiles y políticos, implanta estos grandes beneficios en una gran parte del territorio nacional y da prestigio a sus instituciones, demostrando prácticamente que, lejos de excluirse, se complementan el orden y la libertad, que bien puede Venezuela florecer y ser feliz con las leyes que la rigen, si sólo de ellas deriva su autoridad y su influencia el poder público.

Tratad, ciudadanos diputados, de afianzar cada vez más esa política de paz, de concordia y de adelanto, imprescindible en países incipientes y débiles que sólo esperan su desenvolvimiento del empleo continuo de todas las fuerzas capaces de hacerlo producir y avanzar.

Nuestro propósito es, y no debe ser otro, que propender unidos a hacer de este Estado un pueblo que por sus libertades y progresos honre a la patria ante

el juicio de las demás naciones, y atraer hacia él, por la práctica leal de sus instituciones y por la normalidad permanente de su marcha, los altos beneficios de la civilización.

Cuadro de los establecimientos de instrucción pública existentes en el Estado de Guayana

Colegio del Estado

Rector, Dr. José Miguel Núñez

Vice-Rector José Rodríguez Márquez

Clases	Catedráticos	No. de alumnos
Química	Dr. José María Delgron	7
Terapéutica	Dr. José Miguel Núñez	7
Física	Dr. Luis María Luzardo	8
Matemáticas	Dr. José María Delgron	8
Gram. castellana	Licdo. Ramón Ysidro Montes	18
Latinidad	Licdo. Ramón Ysidro Montes	12
Francés	José Rodríguez Márquez	7
Inglés	Santiago Delgron	8
Música	Federico S. Villena	16

Instrucción Pública				
Escuelas primarias	Poblaciones en que se hallan	Departamento a que pertenecen	Directores	No. de alumnos
De niñas	C. Bolívar	Heres	Carmen de Campos	15
Id	El Aserradero	id	Escolástica de Lezama	27
Id	Santa Ana	id	Lucía Berequel	27
De varones	C. Bolívar	id	José R. Camejo	10
Id	El Pilar	id	Bartolomé Noguera	20
Id	La Alameda	id	Cecilio Alemán	21
Id	San Rafael	id	E. Carrasquel	18
Id	San Isidro	id	Juan M. Flores	18
De Artesanos	C. Bolívar	id	Ampomio León	140
De varones	Moitaco	id	Dionisio López	16
id	Borbon	id	Delfín Maza	13
id	Peruei	id	Saturnino Basanta	12
id	Barceloneta	id	Felipe Barrios	10

id	Tapaquire	id	Franco Ramírez	10
id	Caicara	Alto Orinoco	Mario Chompre	20
De Artesanos	Upata	Upata	Manuel D'Escirán	20
De varones	Urbana	Alto Orinoco	Miguel M. Villafañe	12
id	Pto de Tablas	Upata	Timoleón Olivares	20
id	Nva Providencia	Yuruary	Juan R. Sosa	20
id	Guri	id	Antonio M. García	17
id	Piacoa	Bajo Orinoco	Luis Tovar	12
De niñas	C. Bolívar	Heres	Avelina de León	42
id	id	id	Carmen de Campos	15
id	id	id	Merced Franquis	15
De varones	id	id	Blas Acevedo	41
id	Barceloneta	id	Felipe Barrios	12
id	Maripa	id	Víctor Mata	14
id	Aripao	id	Juan S. Pérez	12
De niñas	Caicara	Alto Orinoco	Manuela Escalona	10
De varones	Guasipati	Yuruary	Vicente Nieto	10
De niñas	C. Bolívar	Heres	Matilde Herrera	28
id	id	id	Hermanas Polmann	37
Colegio Talavera	id	id	José Ramón Camejo	64
Escuela Normal	id	id	Dr. José M. Pelgrón	27
Escuela Serrano	id	id	Francisco M. Serrano	27
Escuela Silva	id	id	Dr. Andrés F. Silva	20
Escuela Moreno	id	id	Luis Moreno	35

Nota: no están incluidos en este cuadro todo los datos sobre instrucción pública correspondiente al departamento Upata.

El Secretario del Gobierno  
Luis Marcano

(Nota de la transcritora: son 887 alumnos).

